

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PÉSETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 679/1977, de 15 de abril, por el que se convocan elecciones generales a las Cortes Españolas.

Acordada por las Cortes Españolas la Ley para la Reforma Política en su sesión plenaria del dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, sometido su texto a referéndum nacional el quince de diciembre del mismo año, promulgada en cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, y publicado el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales para regular las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado que han de constituir las Cortes Españolas, en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo veintiocho del citado Real Decreto-ley,

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único. — Se convocan elecciones generales para la constitución del Congreso de los Diputados y del Senado, de las Cortes Españolas.

La votación se celebrará el día quince de junio de mil novecientos setenta y siete, con sujeción a cuanto se establece en el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de abril de 1977).

(G. C.—3.555)

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 31 de marzo de 1977.

Presidencia

2.—Dar cuenta de los Decretos de la Presidencia sobre reorganización y modificación de las Comisiones y Delegaciones.

Hacienda y Economía

3.—Aprobar anteproyecto de Presupuesto extraordinario para "Obras de mejora y reestructuración de Vías Provinciales y otros Servicios", nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de 247.300.000 pesetas y dotado en su totalidad con una operación de crédito por el mismo importe a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

4.—Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, los créditos de las siguientes partidas a incorporar al vigente Presupuesto ordinario de la Corporación, cuyas denominaciones e importes se detallan a continuación: Partida número 22/1, "Para atender a los gastos de personal por la puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de Las Rozas", 15.000.000 de pesetas; partida número 51/1, "Arrendamiento anual, con derecho a opción de compra, de un sistema de proceso de datos", 35.000.000 de pesetas; partida número 51/2, "Para gastos Centro Informático Provincial", 15.000.000 de pesetas; partida número 64/1, "Para atender a los gastos de funcionamiento del Centro de Aprovechamiento de Alimentos", pesetas 25.000.000; partida número 85/1, "Para atender a los gastos de alimentación, fluido, material, etc. y otros gastos fungibles por la puesta en funcionamiento de la Residencia de Ancianos de Las Rozas", 15.000.000 de pesetas; partida número 98/1, "Convenio construcción campos de fútbol en la provincia", 12.500.000 pesetas; partida número 150/1, "Obligaciones de ejercicios anteriores correspondientes a las distintas partidas de este capítulo II", 2.257.375 pesetas; partida número 225/1, "Subvención al Gobierno Civil para Servicios de Interés Provincial", 500.000 pesetas; partida número 228/1, "Para ayudas a los Municipios de Navalcarnero, San Martín de la Vega, Ribatejada, Ajalvir y Tielmes, no incluidos en el Plan de Cooperación 76-77, en atenciones propias de dicho Plan", 20.000.000 de pesetas; partida número 239/1, "Aportación a gastos elaboración Plan Nacional Vías Provinciales", 1.300.000 pesetas; partida número 259/1, "Para gastos de modificación y reforma de edificios y Servicios Provinciales", 12.551.363 pesetas; y partida número 241/1, "Aportación a Presupuesto Especial Fundación de Aguas", 15.000.000 de pesetas, y suplementar, por los expresados motivos, las siguientes par-

tidas del citado Presupuesto: Partida número 91, "Atenciones de carácter cultural", 7.500.000 pesetas; partida número 97, "Para atenciones de Extensión Cultural, Divulgación, Promoción y Defensa del Patrimonio Artístico y Monumental de la provincia, en pesetas 20.000.000 y partida número 121, "Para trabajos de Repoblación Forestal, en 10.000.000 de pesetas; cuyo importe total de habilitaciones y suplementos de crédito por pesetas 206.608.738, se obtiene del resultado habido en la liquidación del Presupuesto ordinario de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1976.

5.—Habilitar, por necesidad de urgencia reconocida, el crédito de la partida número 19/1 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial Francisco Franco, denominada "Para pago de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores", por un importe de pesetas 10.712.927, y suplementar, por las expresadas razones, los créditos de las siguientes partidas del citado Presupuesto especial: Partida número 12, "Cuotas Patronales de la Seguridad Social", en pesetas 47.172.035; partida número 17, "Conservación y reparaciones", en 105.136.000 pesetas, y partida número 20, "Reposición material no fungible y aparatos", en pesetas 37.000.000; cuyo total importe de habilitación y suplementos de crédito por 200.020.962 pesetas, se obtiene del resultado habido en la liquidación del Presupuesto especial del citado Establecimiento, correspondiente al ejercicio de 1976.

Personal

6.—Darse por enterado a efectos de lo preceptuado en el número 3 del artículo 122 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e informar favorablemente la propuesta de resolución formulada por el ilustrísimo señor Juez instructor del expediente disciplinario incoado a don Francisco Ruiz Fernández, Interventor general de Fondos de la Corporación, según Decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación de fecha 28 de julio de 1976, ratificado por el Pleno de la misma celebrado el día 29 del mismo mes y año, y elevar el expediente a la Dirección General de Administración Local.

7.—Rectificar, al amparo del artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo de 31 de marzo de 1977. Designando a doña Margarita Sobrado Olivera para ocupar interinamente una plaza vacante de Auxiliar de Administración General en lugar de doña María de los Angeles Cascajo Sánchez Vilchez, rectificando así el error padecido en dicho acuerdo.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Presidente, José Martínez Emperador.

(G.—486)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General. — Departamento de Personal

CONVOCATORIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Consultiva de Asuntos de Personal y en uso de las atribuciones que le confieren la ley Especial de Madrid (artículos 8 y 29-j), la de Régimen Local (artículo 323-2) y el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local (artículos 20-1 y 22-1), la Alcaldía-Presidencia, por resolución de 29 de marzo de 1977, ha dispuesto se convoquen pruebas selectivas para proveer tres plazas de Policías con destino a la Agrupación Mixta Femenina de Circulación del Cuerpo de Policía Municipal, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para proveer tres plazas de Policías con destino a la Agrupación Mixta Femenina de Circulación del Cuerpo de Policía Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Dicho número de plazas podrá ser incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidas y excluidas se hará público, asimismo, el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 104.304 pesetas anuales, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 102.000 pesetas anuales.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, subgrupo B) Servicios Especiales, apartado a), de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A las titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos que se contienen en el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal y el artículo 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Su adscripción a los distintos puestos de trabajo se efectuará por la Delegación de Seguridad y Policía Municipal.

Las aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de las aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, las aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas:

- Ser española.
- Tener la edad de veinte años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª-2 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de las aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración y por los que hubiere sido objeto de cotización mutua.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de conducta exclusivamente imputables a la interesada, a la revocación de nombramiento de funcionario interino o a la resolución de contrato de prestación de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

d) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos, o estar exentas del mismo.

e) Tener la talla mínima de 1,580 metros y no padecer defecto físico ni enfermedad que la imposibilite para el ejercicio del cargo. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que las aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico y medición de talla ante los facultativos de la Beneficencia Municipal de Madrid que se designen al efecto.

f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

4. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Curso Selectivo de Formación.
- Período de prácticas.

4.1. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Prueba de velocidad: Correr 60 metros en once segundos.

Salto de altura:

- Salto de 0,80 metros, con carrera.
- Salto de 0,50 metros, con los pies juntos y sin carrera.

Salto de longitud: Saltar 2,50 metros, con carrera.

Segundo. Escritura al dictado de un trozo de castellano, elegido o redactado por el Tribunal, y resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros, fraccionarios y decimales.

Tercero. Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que formule el

Tribunal sobre el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, sobre calles importantes, pasos a desnivel, vías fundamentales, aparcamientos en la vía pública, etcétera, y sobre la distribución de Madrid en distritos y barrios y en la redacción de un parte.

4.2. Fase de concurso.

El Tribunal apreciará discrecionalmente los méritos acreditados por las aspirantes y en especial si se hallan en posesión de cualquier título de Enseñanza Media o Superior y del permiso de conducir.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Junta municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde y de cinco a siete y media de la tarde.

Las residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, número 5. Madrid-12". En su interior y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar de longitud no inferior a 22 centímetros y de anchura tampoco inferior a 11 centímetros, en cuya parte anterior la solicitante adherirá un sello de correos de tres pesetas y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

En el espacio destinado a "Observaciones" las aspirantes manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos que la misma establece.

A las instancias las aspirantes acompañarán el "currículum vitae".

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de cinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de dos pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 350 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayun-

tamiento de Madrid. Depositaria. Oposición Policías Agrupación Mixta Femenina de Circulación del Cuerpo de Policía Municipal. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro la propia opositora, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatas.

6.1. Reconocimiento médico y medición de talla.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y por medio de anuncio publicado en los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5, en el zaguán o en el patio del Registro General), que pueden ser consultados a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario ininterrumpido de ocho y media de la mañana a nueve de la noche, las aspirantes serán convocadas para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a reconocimiento y medición de talla ante la Comisión Médica integrada por los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid designados al efecto, actuando de tallador el Suboficial que sea nombrado por el Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, con el fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico comprendidos en el cuadro vigente de inutilidades para el ingreso de funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid, así como que tienen una talla mínima de 1,580 metros.

6.2. Lista provisional.

Verificados los reconocimientos médicos se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, que, una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia, se expondrá en los tablones de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, las interesadas podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieren haberse producido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

Reglamentariamente, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Delegado de Seguridad y Policía Municipal, el Inspector Jefe de dicho Cuerpo, un Profesor de Educación General Básica, un representante de la Dirección General de Administración Local, el de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico y un Profesor de Educación Física, el que sólo actuará en los ejercicios de su especialidad.

Secretario, con voz y voto, un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.3. Abstención y recusaciones. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse a actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases selectivas.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, dará la fecha, hora y local en que se celebrará el primer ejercicio, que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Las opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presencia de una opositora a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el cese de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de las opositoras.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las opositoras para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto deberán concurrir a cada ejercicio presentando el Documento Nacional de Identidad que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial, el día, hora y local en que hayan de comenzar se dará en conocimiento de las opositoras por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de las fases de oposición y de concursos.

9.1. Fase de oposición.

La calificación del primer ejercicio será de "apta" o "no apta", y la de los restantes cada componente del Tribunal podrá adjudicar a las aspirantes de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en el ejercicio, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder pasar del segundo al tercer ejercicio, y dentro de este último igual puntuación para poder pasar al cuarto.

9.2. Fase de concurso.

En esta parte, el Tribunal examinará la documentación aportada por las aspirantes que hayan aprobado los ejercicios de la fase de oposición, a fin de apreciar sus aptitudes y méritos, pudiendo atribuir a cada una de las mismas de cero a diez puntos.

La puntuación final vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada una de las pruebas de oposición y de concurso.

El orden de colocación de las aspirantes en la lista definitiva de aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuación igual, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Administración o de aspirantes contratadas para ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor antigüedad de la opositora; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobadas y propuesta de Tribunal.

10.1. Publicación de la lista. Terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación, por orden de puntuación, de las aspirantes que hayan de ser nombradas Policías en prácticas, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todas las demás opositoras que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos. 11.1. Documentos exigibles. Las aspirantes propuestas aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado de Estudios Primarios.
- c) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del distrito correspondiente o puesto de la Guardia Civil.
- e) Las aspirantes acogidas a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, presentarán también la documentación acreditativa de poseer los requisitos que les afectan.
- f) Certificado oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

11.2. Plazo. El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.3. Excepciones. Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de las que, habiendo aprobado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Nombramiento de Policías en prácticas. 12.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Policías en prácticas, las que percibirán durante el período del curso selectivo de formación y del de prácticas una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base, pagas extraordinarias e incentivo general transitorio correspondiente a las Policías efectivas del Cuerpo.

12.2. Si las nombradas fueran funcionarias del Ayuntamiento de Madrid, percibirán el sueldo, los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos que, en su caso, les correspondan, con cargo a la plaza del Cuerpo de origen, salvo que opten expresamente por el señalado en el párrafo anterior.

12.3. A las aspirantes que resulten designadas Policías en prácticas, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el número 12.1. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídas en su derecho.

13. Curso Selectivo de Formación y período de prácticas. 13.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir con aprovechamiento al Curso Selectivo de Formación y período de prácticas. El Curso Selectivo de Formación tendrá una duración máxima de seis meses. La calificación se otorgará por la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, a la vista de los ejercicios y exámenes organizados para comprobar el aprovechamiento, siendo necesario para poder aprobar alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas.

13.2. Finalizado el Curso Selectivo de Formación, la Delegación de Seguridad y Policía Municipal organizará las prácticas que han de seguir las asistentes al Curso. La duración del período de prácticas será de un mes; la calificación, de "apta" o "no apta", y corresponderá atribuirle al Delegado de Seguridad y Policía Municipal.

13.3. Las aspirantes que, habiendo aprobado las fases de oposición y del concurso, no superasen el Curso Selectivo de Formación o fueran calificadas desfavorablemente en el período de prácticas, podrán ser autorizadas excepcionalmente por la Alcaldía-Presidencia, siempre que hubieran observado una conducta intachable en todos los órdenes, a repetir los correspondientes ejercicios dentro de los dos meses siguientes. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

14. Propuesta final y nombramiento definitivo. 14.1. Concluido el Curso Selectivo de Formación y el período de prácticas, la Delegación de Seguridad y Policía Municipal determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida, sumando a las de las fases de oposición y del concurso la que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación.

14.2. La Delegación de Seguridad y Policía Municipal elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta final de nombramiento, tomando como bases la relación a que se alude en la norma anterior. Las aspirantes que, según lo dispuesto en la norma 12.3, superasen el Curso de Formación o el período de prácticas con posterioridad a su promoción serán incluidas en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo a continuación de todas las que figuren en la primera propuesta, cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

Madrid, 5 de abril de 1977.—El Secretario general, P. A.—El Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González. (O.—10.348)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE AL CONCURSO LIBRE PARA PROVEER 14 PLAZAS DE MAESTROS ENCARGADOS JEFES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, por la presente se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

- Aspirantes admitidos
- 1 D. Manuel Castaño Delgado.
 - 2 — Félix Miguel Coronado Fernández.
 - 3 — Jesús del Corral Sánchez.

- 4 D. Lucio Esteban Encinas Espada.
- 5 — Ángel Esteban Cornejo.
- 6 — Pedro Balbino Estévez Domínguez.
- 7 — Francisco Galán Mayoral.
- 8 — Germán Lameiro Martínez.
- 9 — Emilio López García-Serrano.
- 10 — Félix López Janeiro.
- 11 — Jerónimo Pablo Martínez Fuentes.
- 12 — Pedro Martínez García.
- 13 — Manuel José Martínez González.
- 14 — Luis Carlos Martínez Sánchez.
- 15 — Esteban Muñoz Sánchez (provisional).
- 16 — Ventura Muñoz del Valle.
- 17 — Pedro Pascual Muñoz.
- 18 — Andrés Rafael Redondo Tejido.
- 19 — José Luis Rodríguez García.
- 20 — Juan Ramón Ruiz Fernández.
- 21 — Carlos Sevillano de la Cuerda.
- 22 — Fernando E. Velasco Rubio.

La admisión de don Esteban Muñoz Sánchez queda condicionada a que sea declarado apto en el reconocimiento médico que se le practique, toda vez que en la fecha en que estaba convocado no pudo presentarse a verificarlo por encontrarse enfermo.

Aspirante excluido, por no haber sido declarado apto en el reconocimiento médico

D. Luis Blázquez Angulo. Madrid, 5 de abril de 1977.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González. (O.—10.354)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Negociado de Reparcelaciones

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 1977, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente desestimando la alegación presentada por "Laboratorios Leo, S. A." en el período de información pública, el proyecto de compensación del polígono 5, del Plan Parcial "Chamartín Norte".

Señalándose el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, para que los propietarios afectados puedan solicitar la incorporación a la Junta de Compensación que se constituya, con la advertencia de que la falta de manifestación, en su caso, dentro del indicado plazo del propietario de la finca incluida en el polígono se considerará como negativa de incorporación a la Junta de Compensación, a los efectos expropiatorios en favor de la Junta de Compensación que establece el artículo 127 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Una vez firme este acuerdo en la vía administrativa, deberá inscribirse la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo."

Lo que se notifica advirtiendo que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su notificación.

Madrid, 4 de abril de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—10.363)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia de Madrid

EDICTO

Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Subdirección General de Contratación y Asuntos Generales, Sección de Asuntos Generales), se tramita expediente de desafectación previa a su posible enajenación de la casilla de Camineros situada en la CN-601, punto ki-

lométrico 38,800, término municipal de Collado Villalba (Madrid).

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado, conforme a los artículos 54 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 63 al 70 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, puede ejercitar el derecho de reversión del terreno comprendido por dicha casilla en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—3.410)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "HAUSER Y MENET"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Hauser y Menet"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

- 1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Hauser y Menet".
- 2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.
- 3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

(PROYECTO)

II CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO EMPRESARIAL DE "HAUSER Y MENET, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Partes contratantes.— El presente Convenio se contrata entre "Hauser y Menet, S. A." y su personal, mediante sus respectivas representaciones. Art. 2.º Ambito territorial.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, el ámbito del presente Convenio Colectivo es de Empresa, y afecta al centro de trabajo de "Hauser y Menet, S. A.", sito en la calle del Plomo, número 19.

Art. 3.º Ambito funcional.— Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones de trabajo entre "Hauser y Menet, S. A." y su personal de plantilla, siendo de aplicación, con exclusión de cualesquiera otras, a todo el personal durante el período de su vigencia.

Art. 4.º *Ambito personal.*—Afectará a la totalidad del personal fijo de plantilla comprendido en los grupos técnicos, administrativos, subalternos y operarios, tanto profesionales de oficio como de oficios auxiliares, con exclusión de aquellos con quienes la Empresa concierte contratos individuales de trabajo, tanto especiales como eventuales, así como los cargos directivos excluidos de la Ordenanza Laboral de Prensa y los previstos en el artículo 7 de la ley de Contrato de Trabajo, en su consonancia con el artículo 2, apartado C), y artículo 3.º, apartado K) de la ley de Relaciones Laborales. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global y en cómputo anual excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 5.º *Ambito temporal. Vigencia y duración.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, la duración del presente Convenio será de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 1977 a todos los efectos, terminando el 31 de diciembre de 1978.

Las mejoras económicas pactadas para los años 77 y 78 son las contenidas en el capítulo de retribuciones.

Art. 6.º *Prórroga.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/73, el presente Convenio Colectivo será prorrogado por la tática de año en año natural, si con tres meses de antelación al menos a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes, en la forma prevista en el artículo 7.º de la Orden de 21 de enero de 1974, que dicta normas para el desarrollo de la Ley 38/73.

Art. 7.º *Rescisión y revisión.*—Será causa suficiente para que tanto la representación social como la económica, puedan pedir la revisión del presente Convenio con tres meses de antelación a su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole o rango se establezcan mejoras que sean iguales o superiores a la totalidad de las contenidas en el presente Convenio en cómputo anual.

El acuerdo adoptado por cualquiera de ambas representaciones, razonando las causas que determinen la revisión o rescisión solicitada, se incluirá en el escrito de denuncia, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 21 de enero de 1974, en consonancia con el artículo 7.º de la Ley 38/73.

Art. 8.º *Absorción.*—Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente Convenio, serán compensadas o absorbidas con los aumentos de retribución, que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por Convenio Colectivo de mayor ámbito o por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por las disposiciones legales futuras, únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en el presente Convenio.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/76, de 8 de abril, de Relaciones Laborales.

Art. 9.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que por las autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuese aprobado algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, con lo que quedase desvirtuado el contenido del Convenio, tanto en su articulado como en sus cláusulas adicionales.

Art. 10. *Reglamentación de trabajo aplicable.*—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones, estará encuadrado en la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa vigente, que será aplicada en todo aquello que no sea contemplado o mejorado en el presente Convenio en cómputo anual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ordenanza Laboral para el personal de servicios auxiliares.

Art. 11. *Repercusión en precios.*—Dada la situación actual de la economía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 18/76, de 8 de octubre, sobre medidas económicas, las partes, de mutuo acuerdo, hacen constar que se someten a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2.º del mencionado Real Decreto-ley.

Art. 12. *Comisión Mixta de vigilancia.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/73, y en consonancia con el artículo 25 de la resolución del Secretario general de la Organización Sindical de 31 de enero de 1974, se creará en el plazo de diez días, a partir de la fecha de aprobación del presente Convenio, una Comisión Paritaria o Mixta de vigilancia del Convenio. Estará formada por seis representantes de la Empresa, designados por la Dirección, y por seis trabajadores vigentes en la plantilla de la Sociedad elegidos, de entre ellos, por los vocales de los Jurados entre toda la representación sindical de la misma.

Se procurará que los vocales de la Comisión Paritaria o Mixta sean en su mayoría las mismas personas que forman parte de la Comisión Deliberante del Convenio, que se encuentren en situación de alta en la plantilla de la Empresa al momento de ser constituida. Serán suplentes de dicha Comisión los suplentes de la Comisión Deliberante en activo o elegidos en cada momento en idéntica forma que la determinada en el párrafo primero de este artículo.

Las reuniones de la Comisión Paritaria o Mixta serán válidas con asistencia de, al menos, tres representantes de la Empresa y tres del personal de los mencionados anteriormente. Cada representante tendrá un solo voto y los acuerdos serán adoptados por mayoría entre los asistentes de las dos representaciones.

La Dirección de la Empresa y el Jurado aceptan como propios los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a la autoridad laboral.

Las funciones específicas de la Comisión Mixta serán las de interpretación y vigilancia para que los actos de ejecución del Convenio se ajusten al espíritu del mismo, cuando alguna de sus cláusulas sea susceptible de interpretación.

La Comisión Mixta se reunirá de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de las Normas Sindicales de 31 de enero de 1974.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Presidente del Sindicato Provincial de la Información o persona en quien delegue, actuando como Secretario el del Sindicato, que a su vez también podrá delegar, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en las disposiciones legales de aplicación, sin perjuicio de las facultades que en esta materia son competencia de los organismos oficiales.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 13. *Aplicación de la racionalización.*—Ambas partes convienen en aplicar las técnicas de racionalización del trabajo en todos los servicios de la Empresa, y coinciden en aplicar los sistemas de mecanización, automatización y modernización de equipos que se estimen necesarios para conseguir el más adecuado empleo de los factores productivos. El desarrollo y administración de estas técnicas, tanto en lo que se refiere a facultades como a obligaciones de la Dirección de la Empresa, se ajustará a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Constituyendo la productividad uno de los medios fundamentales para la elevación del nivel de vida de quienes constituyen la plantilla de la Empresa, tanto el personal como la Dirección pondrán de su parte los medios necesarios para el aumento de dicha productividad; el personal con la plena dedicación al trabajo que efectúe dentro de su profesión y sección, y la Dirección aportando todos los medios técnicos y mecánicos que puedan contribuir a dicho aumento.

Art. 14. *Facultades de la Dirección de la Empresa.*—Sin perjuicio de todos los derechos y obligaciones previstos en la legislación vigente, se reconocen como facultades de la Dirección de la Em-

1) La organización práctica del trabajo y la determinación de secciones, subsecciones y negociados que se estimen necesarios.

2) La determinación y exigencia de los rendimientos normales fijados en cada momento, así como la fijación y exigencia de los rendimientos normales correspondientes a aquellos trabajos en los que, o no han sido fijados, o el cambio de método de trabajo hagan necesario una revisión de los tiempos que tuvieran establecido.

Sin perjuicio de que dichas determinaciones deberán ser llevadas a cabo con la autorización de los organismos competentes, y sin merma de la autoridad y facultad que le corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, el Jurado de Empresa tendrá las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su Reglamento de 11 de septiembre de 1953.

3) La adjudicación a cada servicio del número de máquinas y tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.

4) De acuerdo con la vigente Ordenanza Laboral Nacional de Prensa, la Dirección de la Empresa fijará la plantilla óptima en general, así como para cada departamento, sección o especialidad, y será fijada en los escalafones correspondientes, de acuerdo con el artículo 48 de la citada Ordenanza Laboral.

5) En función de las necesidades de la organización, mecanización o modernización de equipos de la producción, al personal que pudiera verse afectado se le facilitará el correspondiente período de adaptación y/o formación, todo ello sin menoscabar los derechos laborales y económicos del personal.

6) Exigir al personal de los oficios, categorías o especialidades que proceda, la vigilancia, atención y limpieza de las máquinas a su cargo encomendadas, dentro de las normas legales.

7) Recoger, por medio de hojas de trabajo o cualquier otro procedimiento que se estime oportuno, información sobre las tareas realizadas, como base de cuantificación y control de trabajo, exigiendo su cumplimiento en la forma que en cada caso se determine.

CAPITULO III

REGIMEN DE PERSONAL

Art. 15. *Clasificación y funciones.*—El personal de la Empresa será clasificado en los grupos y categorías especificados en los artículos 10 al 15 de la vigente Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa, sin que ello suponga la obligación de tener previstas todas las categorías enumeradas. Los cometidos asignados a cada categoría serán aquellos que les afecte de los que figuran en los artículos del 16 al 30 de dicha Ordenanza Laboral. Estos cometidos son meramente enunciativos, pues todo el personal de la Empresa, sin distinción de categoría profesional, está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia profesional, bien sea dicho trabajo propio de Prensa, o bien de la industria de Artes Gráficas.

Art. 16. *Ingresos y ascensos.*—Los ingresos y ascensos se regirán preferentemente por lo establecido en la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa, a excepción hecha de los puestos de trabajo de los considerados como cargos de confianza, que serán nombrados por libre designación de la Dirección de la Empresa, previa selección del personal de la categoría inmediata inferior, que tendrán preferencia en caso de poseer las aptitudes necesarias.

Se considerarán a estos efectos cargos de confianza, además de todos los previstos en la Ordenanza, los jefes de sección o departamento y jefes de negociado o equipo del grupo administrativo, así como los jefes técnicos de oficina; los jefes de sección y equipo del grupo operario; los cajeros, los cobradores-pagadores, los encargados de almacén y los vigilantes, así como los jefes de ventas y capataces.

En el supuesto de que la Dirección renunciase al derecho de libre designación, estos puestos serían cubiertos mediante exámenes de aptitud por el per-

sonal de las categorías inmediatamente inferiores a la de la vacante a cubrir, teniendo, en igualdad de condiciones o puntuación, preferencia el más antiguo en la Empresa, dentro de la categoría en primer lugar, y en la sección en segundo.

Los peones que ingresen en las secciones de galvano, grabado, hueco-plano rotativas, composición manual (pruebas) y Müller, adquirirán la categoría de especialistas a los cuatro meses del ingreso en la plantilla fija de la Empresa. A los ocho meses de este ascenso pasarán a la categoría de oficial 3.º Este personal así ascendido, continuará efectuando, además de las labores propias de esta categoría, aquellas otras que pudieran corresponder a las categorías superiores aquí mencionadas en su propia sección. Asimismo, no computarán estas categorías de oficiales de 3.º así adquiridas a efectos de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 48 de la Ordenanza Laboral Nacional de Trabajo en Prensa.

Los operarios encargados de las tintas y portabobinas de la sección de rotativas adquirirán la categoría de oficial de 3.º a los cuatro años, como máximo, de haber pasado a la de oficial de 3.º en dicho puesto de trabajo, y siempre que hayan permanecido en el mismo de forma continuada. A efectos de computar los cuatro años, serán válidos los períodos interinos.

CAPITULO IV

SALARIOS Y OTROS COMPLEMENTOS

Art. 17. *Retribución.*—La remuneración del personal estará constituida por los conceptos retributivos señalados en los artículos siguientes.

Su devengo se entiende por jornada completa o prorrateada proporcionalmente al tiempo realmente trabajado.

La retribución del personal de limpieza quedará, en todo, asimilada a la del peón. La retribución del personal subalterno será la propia de su categoría, accediendo a los beneficios de la jornada y retribución que establece el presente Convenio. Los vigilantes quedarán asimilados salarialmente a la categoría de especialistas.

Art. 18. *Salario base.*—Son los sueldos y jornales correspondientes a cada categoría profesional, señalados en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa vigente.

Art. 19. 1) *Prolongación de jornada.*—El importe de la séptima hora de prolongación de jornada, que se venía percibiendo al valor de una hora extraordinaria pactada en el I Convenio Colectivo, pasará a devengarse por concepto de séptima hora extraordinaria, y se percibirá por día laborable efectivamente trabajado, los días laborables de vacaciones y los permisos retribuidos. Este importe tendrá el incremento cada año de índice de carestía de vida estipulado en el artículo 22 del presente Convenio, y la concesión se entenderá "a título personal" para todos los productores que formen parte de la plantilla al 31 de diciembre de 1976.

No computará este plus para el cálculo del valor de horas extraordinarias ni será cotizable a ningún efecto.

2) *Complemento de Artes Gráficas.*—Este complemento será incrementado con el índice de carestía de vida que se establece en el artículo 22 del presente Convenio, percibiéndose "a título personal" por todos los productores que actualmente vienen devengándolo.

3) *Plus de fiestas.*—Dada la obligatoriedad de trabajar las fiestas que establece el personal de la Empresa, se establece para el mismo un plus de fiestas consistente en las cantidades que se reflejan en la tabla número 1 del anexo 1.º de este Convenio.

El presente apartado no afecta al personal técnico y administrativo por estar excluido de la obligatoriedad señalada, tampoco a aquellos operarios que en actualidad perciben una cantidad en concepto de compromiso de festivos, cantidad que continuará percibiendo a no ser que opten por acogerse a este plus, cuyo caso pasarían a disfrutar del mismo, dejando de cobrar dicho compromiso de festivos.

Dicho plus se establece para la jornada real de trabajo que se refleja en el artículo 29 del presente Convenio, y

percibirá en domingos, festivos, permisos retribuidos y vacaciones. No formará parte de pagas extraordinarias, cálculo de horas extras ni plus de tarde y noche.

Art. 20. *Plus de Convenio.*—Se establece un plus de Convenio consistente en las siguientes cantidades:

	Ptas./día
Técnicos.	
Técnicos titulados de grado superior	184,10
Técnicos titulados de grado medio	184,10
Técnicos no titulados	181,50
Dibujantes proyectistas	181,50
Radiotelegrafistas	181,50
Radiotelefonistas	181,50
Administrativos.	
Jefes de departamento	184,10
Jefes de sección	184,10
Jefes de negociado o equipo	184,10
Oficial de 1.ª	181,50
Oficial de 2.ª	181,50
Auxiliares	168,70
Aspirantes 16-17 años	132,78
Jefes de equipo de informática.	184,10
Jefes de máquina	184,10
Servicios auxiliares de administración.	
Telefonistas	168,70
Encargados de almacén	181,50
Almaceneros	168,70
Cobradores-pagadores	168,70
Subalternos.	
Conserjes	168,70
Porteros	168,70
Ordenanzas	168,70
Vigilantes	168,70
Guardas y serenos	168,70
Pesador basculero	168,70
Mozos y limpiadoras/es	168,70
Operarios.	
a) Oficios propios:	
Jefes de taller o regentes	184,10
Jefes de sección	184,10
Jefes de equipo	184,10
Correctores y atendedores	181,50
Composición, reproducción e impresión.	
Oficiales de 1.ª	181,50
Oficiales de 2.ª	181,50
Oficiales de 3.ª	181,50
Reparación y montaje.	
Oficiales de 1.ª	181,50
Oficiales de 2.ª	181,50
Oficiales de 3.ª	181,50
Manipulado.	
Oficiales de 1.ª	181,50
Oficiales de 2.ª	181,50
Oficiales de 3.ª	181,50
Embuchador 14-15 años	127,66
Embuchador 16-17 años	132,78
Embuchador mayor de 18 años.	168,70
Especialistas	168,70
b) Oficios auxiliares:	
Profesionales de oficio:	
Oficiales de 1.ª	181,50
Oficiales de 2.ª	181,50
Oficiales de 3.ª	181,50
c) Aprendices:	
Aprendiz de 1.º año	127,66
Aprendiz de 2.º año	127,66
Aprendiz de 3.º año	132,78
d) No cualificados:	
Peones	168,70
Especialistas	168,70

Art. 21. *Plus de tarde y noche (nocturnidad).*—El personal que trabaje en el tercer turno (de diecinueve a una hora) percibirá un 20 por 100 de salario base, más antigüedad por cada jornada efectivamente trabajada. El personal que trabaje en el cuarto turno (de una a siete horas) percibirá el 30 por 100 de salario base, más antigüedad por cada jornada efectivamente trabajada. Para percibir estos pluses será necesario trabajar al menos un tercio de la jornada.

Art. 22. *Retribución para 1977 y 1978.* Sobre el valor al 31 de diciembre de 1976 de los conceptos que se especifican en el presente artículo, y que son: plus de séptima hora extra, plus de fiestas, complemento de Artes Gráficas, plus de Convenio Colectivo e incentivo, más complemento de incentivo, se incrementará a partir del 1 de enero de 1977 una cantidad igual al porcentaje experimentado por el I. C. V. del año 76, según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Además se incrementará, a partir del 1 de enero de 1977, la cantidad de 54.000 pesetas lineales para todas las categorías (excepto aprendices), distribuidas a razón de 4.500 pesetas mensuales. Este aumento lineal se pacta con carácter de mejora o complemento de cuantía fija anual e invariable, y sin ninguna otra repercusión.

Así también, y recogiendo el sentido de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de Relaciones Laborales, este Convenio tendrá un aumento semestral de la siguiente manera:

1 de julio de 1977.—Doce mil pesetas semestrales lineales para todas las categorías (excepto aprendices), distribuidas a razón de 2.000 pesetas mensuales. Este aumento lineal se pacta con carácter de mejora o complemento de cuantía fija semestral e invariable, y sin ninguna otra repercusión.

1 de enero de 1978.—Sobre el valor al 31 de diciembre de 1977 de los conceptos que se especifican a continuación, y que son: salario base, plus de séptima hora extra, complemento de Artes Gráficas, plus de fiestas, plus de Convenio, e incentivo, se incrementará una cantidad igual al porcentaje experimentado por el I. C. V. del año 77, según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Además se incrementará, a partir del 1 de enero de 1978, la cantidad de 36.000 pesetas lineales para todas las categorías (excepto aprendices), distribuidas a razón de 3.000 pesetas mensuales. Este aumento lineal se pacta con carácter de mejora o complemento de cuantía fija anual e invariable, y sin ninguna otra repercusión.

1 de julio de 1978.—Doce mil pesetas semestrales lineales para todas las categorías (excepto aprendices), distribuidas a razón de 2.000 pesetas mensuales. Este aumento lineal se pacta con carácter de mejora o complemento de cuantía fija semestral e invariable, y sin ninguna otra repercusión.

Art. 23. *Retribución de fiestas.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la ley de Relaciones Laborales, todas las fiestas que en el mismo se prevén tendrán la consideración de abonables y no recuperables, siendo obligatorio, de acuerdo con el artículo 64 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, que el personal que la Dirección considere necesario, trabaje en las mencionadas fiestas. El personal que deba prestar este servicio percibirá todas las horas que realice como extraordinarias.

La Dirección tomará las medidas oportunas para que, por mediación de sus mandos, se publique con la mayor antelación posible, y siempre que pueda prevverse el trabajo a realizar, una relación nominal comprensiva de las personas que deban trabajar las fiestas correspondientes.

Art. 24. *Pagas extraordinarias.*—Las pagas oficiales de 18 de Julio y Navidad tendrán un importe para todo el personal de treinta días de salario base, incrementado con el complemento personal de antigüedad correspondiente a cada uno.

A esta cantidad se añadirá el 25 por 100 de dicho importe por trabajar bajo el sistema de retribución por incentivo. Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año, o que cese durante el mismo, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su

importe en relación al tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o mes se computará como unidad completa.

Este prorrateo se efectuará para el 18 de Julio por el primer semestre, y para Navidad por el segundo semestre, devengándose una u otra según sea el alta o cese en el primero o segundo semestre.

Art. 25. 1) *Pagas voluntarias.*—Las pagas voluntarias que con carácter fijo se viene percibiendo, que son cinco y se abonarán por los siguientes motivos: Reyes, Patrón, Día de la Hispanidad, Nochebuena y Nochevieja, se abonarán a todo el personal que tenga al menos una antigüedad de un año de servicio en la plantilla de la Empresa. Para los que no tengan esta antigüedad, devengarán las citadas pagas voluntarias, prorrateadas proporcionalmente al tiempo trabajado, desde su ingreso a la fecha en que se hagan efectivas. Cada paga será el importe de siete días de salario base, más antigüedad, y se devengará el importe total de las cinco pagas en dos veces: el 50 por 100 con la nómina de abril, y el 50 por 100 con la nómina de septiembre de cada año. El personal que habiéndolas devengado, cesara en la Empresa antes de trabajado el año completo, se le reducirá del recibo finiquito la parte proporcional anticipadamente percibida.

2) *Paga voluntaria de vacaciones.*—Se abonará a todo el personal al que corresponda una vacación completa, una paga de siete días de salario base, más antigüedad, que se hará efectiva el día anterior al comienzo de su disfrute. Al personal que no le corresponda una vacación completa, percibirá la parte proporcional de dicha cantidad a los días que le correspondan.

Art. 26. *Participación en beneficios.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, todos los productores de esta Empresa percibirán una paga de beneficios, consistente en un 8 por 100 de la suma de los salarios reales percibidos durante el año anterior por los conceptos siguientes: salario base, antigüedad, plus de Convenio, plus de fiestas, pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, e incentivo y complemento de incentivo.

El importe de esta paga, de vencimiento periódico superior al mes, se hará efectiva prorrateada en la nómina de cada mes, como anticipo a cuenta a su fecha oficial de devengo, que es los dos primeros meses de cada año.

Art. 27. *Primas (incentivo).*—Las primas de producción se harán extensivas a todo el personal de la plantilla de la Empresa, tanto técnicos como administrativos, subalternos y operarios, y su cuantía estará constituida por las cantidades que se reflejan en la tabla número 2 del anexo 1 de este Convenio, más el índice de carestía de vida previsto en el artículo 22 del presente Convenio.

Estas cuantías se abonarán por jornadas completas efectivamente trabajadas, abonándose los domingos, festivos y días laborales de vacaciones, así como en permisos retribuidos.

A jornada de trabajo inferior a la normal, se abonará a prorrateo.

CAPITULO V

JORNADAS Y HORARIOS

Art. 28. *Jornada.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, la jornada de trabajo en "Hauser y Menet, S. A." será de seis horas diarias y treinta y seis semanales, de lunes a sábado, para todo el personal afectado por este Convenio, incluso para el personal subalterno y de limpieza.

Art. 29. *Horarios.*—Siendo necesario mantener en funcionamiento ininterrumpidamente este Centro de trabajo las veinticuatro horas del día, por razones organizativas y de producción, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Relaciones Laborales, se establecen cuatro turnos rotativos de trabajo para todo el personal de la plantilla de la Empresa, distribuidos de la manera siguiente:

- Turno número 1: De 7 a 13 horas.
- Turno número 2: De 13 a 19 horas.
- Turno número 3: De 19 a 1 hora.
- Turno número 4: De 1 a 7 horas.

El personal técnico y administrativo que al 31 de diciembre de 1976 no tiene

compromiso de rotar, continuará manteniendo esta condición más beneficiosa, debiendo trabajar en el turno número 1, salvo que, previa solicitud, sea autorizado a prestar servicios en cualquiera de los tres restantes.

El horario del Servicio Médico será definido de mutuo acuerdo entre la parte afectada y el Departamento Social, y de no existir éste, se ajustará a los turnos establecidos.

El personal operario que al 31 de diciembre de 1976 trabaje en turno, fijo y no tenga compromiso escrito de rotar, mantendrá esta situación más beneficiosa a título personal.

Cada jefe de departamento publicará periódicamente un calendario comprensivo de los turnos y personas que han de rotar en cada uno de ellos, y días en que les corresponda hacerlo, debiendo tener éstos una duración de dos semanas, salvo pactos aprobados por el Departamento Social a propuesta de las partes interesadas.

Todo el personal, cualquiera que sea su categoría laboral, está obligado a marcar en la ficha de reloj, tanto a las entradas como a las salidas del trabajo.

Art. 30. *Descanso dominical.*—Los domingos o días festivos serán considerados como tales a partir de las siete horas, finalizando a las siete horas del día siguiente, siendo de veinticuatro horas seguidas la duración del descanso.

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado por la ley de Relaciones Laborales en su artículo 25.1, y Real Decreto 860/76, de 23 de abril, sobre los descansos entre jornada y de treinta y seis horas en fin de semana, la rotación de los turnos previstos en el artículo 29 de este Convenio se hará en tanto las necesidades del trabajo lo permitan, de manera inversa a su orden numérico, es decir: del turno número 4 se pasa al turno número 3, etc. El personal ocupado de la vigilancia deberá trabajar el domingo que les corresponda, siempre que no sean dos consecutivos, y teniendo un día de descanso semanal.

CAPITULO VI

PERMISOS Y VACACIONES

Art. 31. *Permisos por fallecimiento.*—En los casos de fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, el trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido de dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto a otra provincia.

Art. 32. *Permisos por natalidad.*—Además de las horas necesarias el día del alumbramiento de la esposa, el trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido de dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto a otra provincia.

Art. 33. *Permiso por boda.*—En caso de boda de padres, hermanos e hijos de uno u otro cónyuge, se concederá un día de permiso retribuido si ésta se celebra en día laborable, incrementándose a dos naturales si el trabajador necesita realizar un desplazamiento fuera de la provincia.

Art. 34. *Permisos particulares.*—Cuando se precise un permiso particular, deberá solicitarse con la mayor antelación posible al jefe más inmediato, razonando los motivos que lo justifican. El jefe de departamento podrá concederlos cuando sean de corta duración (hasta un día), trasladándolos o asesorándose en el Departamento Social en casos de duda o de mayor duración.

De ser concedidos, estos permisos se disfrutarán sin derecho a ninguna clase de percepción.

Art. 35. *Permisos de festivos.*—Tendrán la consideración de festivos abonables los días Jueves Santo (medio día), 24 y 31 de diciembre.

Sin perjuicio de ello, tendrán la aplicación dada en el artículo 23 de este Convenio para el personal del turno número 1.

Como excepción, no habrá obligación de trabajar en las fiestas de:

- 1 de enero: La Circuncisión.
- 6 de enero: La Epifanía (el personal que trabaje en los turnos 3 y 4 deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 23).
- Viernes Santo.
- 25 de diciembre: Navidad.

Art. 36. *Vacaciones.*—De acuerdo con el artículo 63 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, todo el personal de plantilla disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales ininterrumpidos, o de la parte proporcional que les corresponda, en el caso de no llevar en la Empresa el año natural necesario para el disfrute pleno de este derecho.

Las vacaciones se concederán entre las fechas de 16 de junio a 15 de octubre, ambos inclusive, por riguroso turno rotativo. Sin perjuicio de ello, se procurará complacer al personal, de acuerdo con las necesidades del servicio, fuera de los turnos rotativos.

A petición del trabajador, se podrá tomar los treinta días ininterrumpidos a partir del 1 de junio.

Entre el 1 y 15 de abril de cada año, a lo más tardar, todos los jefes de departamento confeccionarán un calendario de vacaciones que comprenda la relación nominal de las personas a su cargo y fechas en que han de disfrutarlas. Estos calendarios de vacaciones serán entregados en el Departamento Social para su cotejo, conformación y resolución de las diferencias que pudieran plantearse, una vez oído el Jurado de Empresa.

Entre el 20 y 30 de abril se harán públicos en los tabloneros de avisos los mencionados calendarios, para conocimiento general.

Cualquier productor podrá solicitar el fraccionamiento del período vacacional, para disfrutar en cualquier mes del año, al menos con tres días laborables de anticipación, no concediéndose su disfrute en más de tres fraccionamientos, siendo potestativo de la jefatura su concesión.

CAPITULO VII

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 37. *Premio de nupcialidad.*—Se concede un premio de quince días de salario base, más antigüedad, a todo el personal de la plantilla que contraiga matrimonio. El personal femenino que opte por rescindir su contrato de trabajo voluntariamente, estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la ley de Relaciones Laborales y su consonancia con el artículo 79 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, no teniendo derecho a devengar este premio.

La dote matrimonial, que se devengará por años de servicio, será un mes de salario base, más antigüedad, por cada año trabajado, considerándose año completo la fracción superior a seis meses.

Art. 38. *Premio de natalidad.*—Se concede un premio de siete días de salario base, más antigüedad, que se abonará a todo el personal casado de la plantilla de la Empresa en que concurran las siguientes circunstancias:

Nacimiento de cada hijo vivo, o al menos de seis meses de gestación.

Art. 39. *Premio de puntualidad y asistencia.*

1) Se mantiene el premio de puntualidad al valor de 2.500 pesetas trimestrales.

Dará lugar a la pérdida del premio:

- a) Las faltas por enfermedad o accidente, de acuerdo con la siguiente escala:
- Número días laborables: 1, 275 ptas.
- Número días laborables: 2, 550 ptas.
- Número días laborables: 3, 825 ptas.

- Número días laborables: 4, 1.100 ptas.
- Número días laborables: 5, 1.375 ptas.
- Número días laborables: 6, 1.650 ptas.
- Número días laborables: 7, 1.925 ptas.
- Número días laborables: 8, 2.200 ptas.
- Número días laborables: 9, 2.500 ptas.

b) Darán lugar a la pérdida de 400 pesetas:

1.º Una falta de asistencia en el trimestre.

2.º Una falta de puntualidad en el trimestre.

3.º Tres retrasos de uno a cinco minutos en un mes.

c) Darán lugar a la pérdida de 1.200 pesetas:

1.º Dos faltas de asistencia en el trimestre.

2.º Dos faltas de puntualidad en el trimestre.

3.º Cuatro retrasos de uno a cinco minutos en un mes.

4.º La coincidencia en el trimestre de dos faltas del apartado b).

d) Darán lugar a la pérdida total (2.500 pesetas):

1.º Tres faltas de asistencia en el trimestre.

2.º Tres faltas de puntualidad en el trimestre.

3.º Cinco retrasos de uno a cinco minutos en un mes.

4.º La coincidencia en el trimestre de tres faltas del apartado b).

5.º La coincidencia en el trimestre de una falta del apartado c) y una o más del apartado b).

2) Se establece como excepción a lo previsto en la norma anterior, que el percibo del premio trimestral se efectuará en los casos en que la inasistencia al trabajo se produzca por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por vacaciones.
- b) Permisos por falta de trabajo.
- c) Permisos retribuidos.
- d) No marcar la salida hasta dos veces al mes, siempre que el responsable de la sección justifique al día siguiente, en la hoja de incidencias, que quien sufrió el olvido cumplió el día anterior la jornada completa.

3) A efectos de este premio será considerado como falta de asistencia:

- a) Pérdida de la jornada total o parcialmente.
- b) No marcar la entrada o la salida.
- c) Marcar en otra ficha.
- d) Extraviar la ficha de reloj.

Art. 40. *Premio de antigüedad.*—Además del premio de una mensualidad de treinta días de salario real (salario base, más plus Convenio, más antigüedad) a los veinte años de permanencia continuada en la Empresa, otra de igual cuantía a los treinta años, y otra de igual cuantía a los cuarenta años, que estipula la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, en su artículo 82, apartado e), se concede otro premio extraordinario de igual cuantía a los veinticinco años, y otro de sesenta días a los cincuenta años.

Art. 41. *Premio de jubilación.*—Se concede un premio de jubilación de sesenta días de salario real (salario base, más plus Convenio, más antigüedad) a todo el personal que se jubile con sesenta y cinco años de edad y tenga al menos diez años de antigüedad en la Empresa. Este premio se perderá si el interesado no tiene la edad indicada en el párrafo anterior al momento de jubilarse.

Art. 42. *Faltas y sanciones.*—Las faltas y sanciones serán las establecidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa y demás legislación laboral vigente.

Dada la actividad de la Empresa, constituirá falta grave llevarse sin autorización libros, revistas o cualquier otra clase de impresos confeccionados en la Empresa.

CAPITULO VIII

HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 43. *Horas extraordinarias.*—La cuantía del valor de las horas extraordinarias será el resultado de aplicar la siguiente fórmula matemática:

$$F = \frac{S.b. + Ant. + P.C. + P.O. + Ben. + P.V.}{T. h. año efectivas} = 1.644$$

$$X \cdot 125/140$$

En anexo números 2 y 3 se detallan los importes por categorías y antigüedad.

CAPITULO IX

AYUDAS Y MEJORAS SOCIALES

Art. 44. *Subsidio de defunción.*—Se concede una ayuda para gastos de defunción, consistente en un subsidio de siete días de salario base, más antigüedad, que se abonará al personal de la Empresa en quienes concurran las siguientes circunstancias:

— Fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos, de uno u otro cónyuge, que convivan con el interesado y a sus expensas.

De coincidir varios productores en la Empresa familiares del difunto, se abonará en todo caso al que acredite haber sufragado los gastos mediante factura, o en su defecto, al más antiguo en la Empresa.

Todo ello sin perjuicio del derecho que pueda corresponderle al trabajador para percibir el subsidio de defunción establecido por la Seguridad Social.

Art. 45. *Enfermedad y accidentes.*—Se crea un fondo mixto para atender los casos de enfermedad y accidentes, compuesto por aportaciones del Jurado de Empresa, de y pesetas anuales, respectivamente.

Sin perjuicio de continuar aplicando el reglamento actual existente, el Departamento Social confeccionará un nuevo actualizado, en colaboración con el Jurado de Empresa, que será puesto en vigor en el plazo de tres meses.

Art. 46. *Seguro de vida.*—Todo el personal tendrá suscrita una póliza de Seguro de vida con cargo a la Empresa, que asegura desde el 1.º del mes siguiente a la fecha de su paso a plantilla, en caso de fallecimiento o invalidez permanente, el cobro por sus beneficiarios del valor nominal de la póliza. Dicho valor será el siguiente:

350.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría laboral.

De este Seguro quedan exentos los aprendices y aspirantes, con excepción de los que figuran en plantilla el 31 de diciembre de 1976.

Si el fallecimiento se produjera por accidente laboral, la indemnización sería el doble del valor nominal, y triple si el fallecimiento se produjese por accidente de tráfico.

Podrá aumentarse el capital asegurado por cuenta del interesado, previa solicitud a la compañía aseguradora por mediación del Departamento Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º La Empresa, en caso de introducirse el cuarto turno, proporcionará transporte colectivo gratuito desde varios puntos estratégicos de la ciudad a la Empresa y viceversa, para aquellas personas que deban entrar o salir del trabajo en las horas coincidentes con la carencia de transporte público, a estudiar con el Jurado de Empresa.

2.º El personal que se incorpore al servicio militar percibirá las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad integradamente como si estuviera trabajando devengándolas en las mismas fechas que el personal en activo, bien personalmente o por mediación de persona debidamente autorizada, de conformidad con el artículo 62 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

3.º A partir del 1 de enero de 1977, todo el personal de la Empresa que tiene compromiso escrito de rotación, estará obligado a rotar en los turnos que se establecen en el artículo 29 de este Convenio, quedando anulado y sin efecto alguno la condición que venían disfrutando de productor de turno fijo.

4.º Con motivo del establecimiento de la jornada de seis horas de trabajo diarias, se faculta a la Dirección para suspender el servicio de comedor a partir del 1 de enero de 1977.

5.º Dado el esfuerzo económico que supone este Convenio, la jornada de seis horas y el cuarto turno, con el aumento de plantilla y promociones que esto podrá traer consigo en el próximo año 77, no se realizarán horas extraordinarias a partir del 1 de enero de 1977, salvo aquellas que sean absolutamente imprescindibles a criterio de la Dirección y mientras no se cubran puestos de trabajo.

6.º Todas las suplencias que deban realizarse a partir de jefes de equipo hacia arriba, deberán ser propuestas previamente por los jefes correspondientes al Departamento Social, quien las autorizará o no, según proceda.

7.º Se faculta a la Dirección de la Empresa a unificar los distintos plusones y demás conceptos actuales de la nómina, con el fin de simplificarla, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, perjuicio económico alguno para los trabajadores, siendo oído el Jurado de Empresa.

8.º Se faculta a la Dirección de la Empresa para efectuar el abono de las nóminas mediante transferencias bancarias. Para ello, la Dirección publicará un "aviso" con las normas a seguir, ventajoso que este sistema ofrece y fecha en que entrará en vigor esta modalidad de pago.

El Jurado de Empresa facilitará a la Dirección una relación nominal de trabajadores que deseen percibir un anticipo fijo todos los días 15 de cada mes y su cuantía.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.170 del Código Civil.

9.º La cantidad que se venía percibiendo en concepto de supresión de horas extraordinarias, quedará incrementada al plus de séptima hora extra que se estipula en el artículo 19 de este Convenio.

TABLA N.º 1.—PLUS DE FIESTAS (valor diario)

Jefe sección	Jefe equipo	Linot. pref. Corrector Oficial 1.º	Atendedor Oficial 2.º	Oficial 3.º	Vigilante Especialista	Peón Almacenero Limpiadora	Anexo número 1			
							Aprendices			
							4.º	3.º	2.º	1.º
34,33	30,52	28,61	26,71	24,79	22,89	20,99	17,16	13,35	9,53	7,63

TABLA N.º 2.—PRIMAS (valor semanal)

Téc. titulado Jefe sección Jefe equipo	Dib. proyect. Linot. pref. Corrector Oficial 1.º	Atendedor Oficial 2.º	Oficial 3.º	Auxiliar Vigilante Especialista	Peón Almacenero Limpiadora	Aprendices			
						4.º	3.º	2.º	1.º
1.032	946	853	757	655	613	310	290	271	252

NOTA: A estos valores se deberá aumentar el I. C. V.

Anexo número 2

TABLA DE HORAS EXTRAS 25 %, ESTIMANDO EN UN 20 % EL I. C. V.

	0	1 trienio	2 trienios	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.	6 quinq.
Técnico titulado superior ...	499,06	519,12	539,18	559,24	579,30	599,36	619,42	639,48	659,54
Técnico medio ...	329,14	340,90	352,66	364,42	376,18	381,94	399,70	411,46	423,22
Dibujante proyectista ...	275,50	284,98	293,46	303,94	313,42	322,90	332,38	341,86	351,34
Jefe departamento ...	354,67	367,74	380,81	393,88	406,95	420,02	433,09	446,16	459,23
Jefe negociado ...	321,01	332,56	344,11	355,66	367,21	378,76	390,31	401,86	413,41
Oficial 1.ª ...	285,98	296,06	306,14	316,22	326,30	336,38	346,46	356,54	366,62
Oficial 2.ª ...	258,70	267,45	276,20	284,95	293,70	302,45	311,20	319,95	328,70
Auxiliar ...	226,57	234,10	241,63	249,16	256,69	264,22	271,75	279,28	286,81
Telefonista ...	226,57	234,10	241,63	249,16	256,69	264,22	271,75	279,28	286,81
Almacenero ...	222,34	229,57	236,80	244,03	251,26	258,49	265,72	272,95	280,18
Cobrador ...	226,57	234,10	241,63	249,16	256,69	264,22	271,75	279,28	286,81
Guarda ...	221,41	228,64	235,87	243,10	250,33	257,56	264,79	272,02	279,25
Limpiadora ...	215,38	222,34	229,30	236,26	243,22	250,18	257,14	264,10	271,06
Jefe taller ...	355,56	368,83	382,10	395,37	408,64	421,91	435,18	448,45	461,72
Jefe sección ...	324,81	336,71	348,61	360,51	372,41	384,31	396,21	408,11	420,01
Jefe equipo ...	272,58	281,95	291,32	300,69	310,06	319,43	328,80	338,17	347,54
Jefe equipo linot. ...	285,09	295,01	304,93	314,85	324,77	334,69	344,61	354,53	364,45
Linotipista preferente ...	283,57	293,45	303,33	313,21	323,09	332,97	342,85	352,73	362,61
Corrector ...	283,57	293,45	303,33	313,21	323,09	332,97	342,85	352,73	362,61
Atendedor ...	250,67	259,—	267,33	275,66	283,99	292,32	300,65	308,98	317,31
Oficial 1.ª CIR y RM ...	270,94	280,27	289,60	298,93	308,26	317,59	326,92	336,25	345,58
Oficial 2.ª ...	250,67	259,—	267,33	275,66	283,99	292,32	300,65	308,98	317,31
Oficial 3.ª ...	235,64	243,24	250,84	258,44	266,04	273,64	281,24	288,84	296,44
Oficial 1.ª MN ...	250,67	259,—	267,33	275,66	283,99	292,32	300,65	308,98	317,31
Oficial 2.ª ...	236,90	244,58	252,26	259,94	267,62	275,30	282,98	290,66	298,34
Oficial 3.ª ...	230,64	238,06	245,48	252,90	260,32	267,74	275,16	282,58	290,—
Especialistas ...	221,41	228,64	235,87	243,10	250,33	257,56	264,79	272,02	279,25
Oficial 1.ª OA ...	250,67	259,—	267,33	275,66	283,99	292,32	300,65	308,98	317,31
Oficial 2.ª ...	236,90	244,58	252,26	259,94	267,62	275,30	282,98	290,66	298,34
Oficial 3.ª ...	235,64	243,24	250,84	258,44	266,04	273,64	281,24	288,84	296,44
Peón ...	215,38	223,34	229,30	236,26	243,22	250,18	257,14	264,10	271,06

Anexo número 3

TABLA DE HORAS EXTRAS 40 %, ESTIMANDO EN UN 20 % EL I. C. V.

	0	1 trienio	2 trienios	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.	6 quinq.
Técnico titulado superior ...	558,94	581,41	603,88	626,35	648,82	671,29	693,76	716,23	738,70
Técnico medio ...	368,64	381,81	394,98	408,15	421,32	434,49	447,66	460,83	474,—
Dibujante proyectista ...	308,57	319,19	329,81	340,43	351,05	361,67	372,29	382,91	393,53
Jefe departamento ...	397,23	411,87	426,51	441,15	455,79	470,43	485,07	499,71	514,35
Jefe negociado ...	358,93	371,86	384,79	397,72	410,65	423,58	436,51	449,44	462,37
Oficial 1.ª ...	320,30	331,59	342,88	354,17	365,46	376,75	388,04	399,33	410,62
Oficial 2.ª ...	289,75	299,55	309,35	319,15	328,95	338,75	348,55	358,35	368,15
Auxiliar ...	253,75	262,19	270,63	279,07	287,51	295,95	304,39	312,83	321,27
Telefonista ...	253,75	262,19	270,63	279,07	287,51	295,95	304,39	312,83	321,27
Almacenero ...	249,02	257,12	265,22	273,32	281,42	289,52	297,62	305,72	313,82
Cobrador ...	253,75	262,19	270,63	279,07	287,51	295,95	304,39	312,83	321,27
Guarda ...	247,98	256,08	264,18	272,28	280,38	288,48	296,58	304,68	312,78
Limpiadora ...	241,22	249,01	256,80	264,59	272,38	280,17	287,96	295,75	303,54
Jefe taller ...	397,63	412,49	427,35	442,21	457,07	471,93	486,79	501,65	516,51
Jefe sección ...	363,79	377,11	390,43	403,75	417,07	430,39	443,71	457,03	470,35
Jefe equipo ...	305,27	315,77	326,27	336,77	347,27	358,27	368,27	378,77	389,27
Jefe equipo linot. ...	319,31	330,42	341,53	352,64	363,75	374,86	385,97	397,08	408,19
Linotipista preferente ...	317,60	328,67	339,74	350,81	361,88	372,95	384,02	395,09	406,16
Corrector ...	317,60	328,67	339,74	350,81	361,88	372,95	384,02	395,09	406,16
Atendedor ...	280,74	290,07	299,40	308,73	318,06	327,39	336,72	346,05	355,38
Oficial 1.ª CIR y RM ...	303,35	313,80	324,25	334,70	345,15	355,60	366,05	376,50	386,95
Oficial 2.ª ...	280,74	290,07	299,40	308,73	318,06	327,39	336,72	346,05	355,38
Oficial 3.ª ...	263,92	272,43	280,94	289,45	297,96	306,47	314,98	323,49	332,—
Oficial 1.ª MN ...	280,74	290,07	299,40	308,73	318,06	327,39	336,72	346,05	355,38
Oficial 2.ª ...	265,32	273,93	282,54	291,15	299,76	308,37	316,98	325,59	334,20
Oficial 3.ª ...	258,32	266,63	274,94	283,25	291,56	299,87	308,18	316,49	324,80
Especialistas ...	247,98	256,08	264,18	272,28	280,38	288,48	296,58	304,68	312,78
Oficial 1.ª OA ...	280,74	290,07	299,40	308,73	318,06	327,39	336,72	346,05	355,38
Oficial 2.ª ...	265,32	273,93	282,54	291,15	299,76	308,37	316,98	325,59	334,20
Oficial 3.ª ...	263,92	272,43	280,94	289,45	297,96	306,47	314,98	323,49	332,—
Peón ...	241,22	249,01	256,80	264,59	272,38	280,17	287,96	295,75	303,54

(G. C.—2.899)

MINISTERIO DE TRABAJO
COMISION TECNICA CALIFICADORA
PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña M.ª Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.
Certifico: Que el día 25-3-77 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto tomó el acuerdo cuya parte dispositiva textualmente es la siguiente:
Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña María Teresa Alvarez Tejero, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del

excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, A. Frigols (Firmado y rubricado.) Doy fe.—El Secretario, M.ª Teresa Irriguible. (Firmado y rubricado.)—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo. Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.
Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 2 de abril de 1977.
Asistentes:
Presidente, don Antonio Frigols Saavedra.
Vocales: Don Raúl Mosquera Ferrando, Inspector Técnico de Trabajo; don Manuel Martínez Ruiz-Morón, Médico Seguridad

Social; don Manuel Cobo Malillos, Médico Colegio Provincial; don Joaquín Castellón Cordon, Médico Organización Sindical; don Tomás Cañada Acosta, Consejo Provincial Trabajadores; don Carlos Ordás Menéndez, Asamblea Mutualismo Laboral.
Secretario, doña M.ª Teresa Irriguible Celorrio.
En Madrid, a 25 de marzo de 1977. Se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Antonio Frigols Saavedra y constituida por los miembros que se señalan al margen, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por Mutualidad Laboral del Comercio en relación con la enfermedad común que padece doña María Teresa Alvarez Tejero.
Resultando que con fecha 18-2-77 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por Mutualidad Laboral del Comercio, de donde se desprende que doña María Teresa Alvarez

Tejero, nacida el 17-3-47, afiliada a la Seguridad Social con el número 28/1394287 y con domicilio en Madrid-15, calle Benito Gutiérrez, 14, causó baja por enfermedad común el 24-12-74, cuando prestaba sus servicios por cuenta de la empresa Dirección General de Tráfico, padece según informe propuesta de fecha 20-1-76 las lesiones residuales de: "Enfermedad de Crhore y hepatitis aguda Ag. positivo", en base a lo cual la Entidad Gestora formula propuesta de Incapacidad Permanente Parcial;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo, dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese en esta Comisión Técnica para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales Facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer la referida trabajadora pese a que fué citada en fechas;

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la Entidad Gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado a tenor de lo dispuesto en el texto articulado I de la ley de S. S. de 21-IV-1966, Decreto de 16-VII-1968 y Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable, directamente, a la interesada doña María Teresa Alvarez Tejero, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aun habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación al productor por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8-V-1969, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la Resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña María Teresa Alvarez Tejero, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.

Doy fe: El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—3.408)

AYUNTAMIENTOS

NAVALAGAMELLA

Revisados los archivos municipales, no han podido ser encontrados documentos o antecedentes que permitan obtener o reconstruir la totalidad de las Cuentas generales de los Presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento correspondientes a

los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el ruego de que quienes puedan facilitar alguna información sobre las posibles causas que motivan la inexistencia de los documentos antes indicados, hagan oportuna declaración ante la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, en el plazo de quince días hábiles.

Navagamella, 12 de abril de 1977.—El Alcalde, Honorio Casado.
(G. C.—3.430) (O.—10.370)

GRINÓN

Por parte de doña Eustaquia Díaz Chirón se ha solicitado licencia para instalar bar en la finca número 28 de la calle General Primo de Rivera, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Grinón, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.431) (O.—10.371)

MOSTOLES

Don Sebastián Vicente García solicita autorización para la apertura de carnicería en la galería "Iviosa", puesto número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.432) (O.—10.372)

Don Sebastián Vicente García solicita autorización para la apertura de droguería-perfumería en la galería "Iviosa", puesto 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.433) (O.—10.373)

Don Aurelio Bravo González solicita autorización para la apertura de taller de torneado en madera, sito en Cámara de Industria y Comercio, 31.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.434) (O.—10.374)

"Ahold España, S. A." solicita autorización para la apertura de supermercado en Dos de Mayo, 8, y Logroño, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.435) (O.—10.375)

"Cuadrado Hermanos" solicita autorización para la apertura de almacén cerrado para productos terminados de juguetería en la calle Río Sella, número 42.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 4 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.436) (O.—10.376)

GRINÓN

Por parte de don José Luis Poveda Zallas se ha solicitado licencia para instalar depósito de gas propano en la finca número 22 de la calle Perdices, Urbanización "Los Nidos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grinón a 12 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.437) (O.—10.377)

ALCALA DE HENARES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 425.000.000 de pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del día 25 del mes en curso.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Alcalá de Henares, 26 de marzo de 1977.—El Alcalde, Fernando Sancho Thomé.
(G. C.—3.438) (O.—10.378)

VALDEMORILLO

Por parte de don Saturnino Divasson Cilveti se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G. L. P. de 1.680 litros de carga útil en la zona deportiva de la Urbanización "Pino Alto" (sector Cazadero Real), para el Club Social de la misma, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 30 de marzo de 1977. El Alcalde, José Partida Ventura.
(G. C.—3.439) (O.—10.379)

TORREJON DE ARDOZ

Don Antonio Ramos Tercero, Agustín y Jesús Morales Mínguez solicitan autorización para instalar salón de juegos recreativos en Parque de Cataluña, local número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 26 de marzo de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.440) (O.—10.380)

Doña Dolores Rosas Cruz solicita autorización para instalar salón de juegos recreativos en calle Carbono, bloque Pradilla, local número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.441) (O.—10.381)

GALAPAGAR

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 4 de abril de 1977, la aprobación inicial del Plan de Alineaciones en la carretera de Galapagar a La Navata, se expone al público en la Secretaría de esta Corpora-

ción por espacio de un mes a efecto de reclamaciones.

Galapagar, 11 de abril de 1977.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.
(G. C.—3.442) (O.—10.382)

GRINÓN

Por parte de don Antonio Tejeiro Rojo se ha solicitado licencia para elementos de anuncios luminosos en la parcela 12, polígono 19, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grinón, a 12 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.443) (O.—10.383)

MOSTOLES

Don Joaquín Castro Batista solicita autorización para la apertura de taller manual de cerrajería en aluminio, sito en calle Concordia, 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.445) (O.—10.384)

Don José Sanz García solicita autorización para la apertura de embutidos y fiambres en la galería "Iviosa", puesto número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.446) (O.—10.385)

PARLA

Por parte de don Juvenino Díaz Casero se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca número 40 de la calle Cuenca, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.447) (O.—10.386)

Por parte de don Isidro Sainero Martín se ha solicitado licencia para instalar un taller de mecánica y reparación en la finca número 69 de la calle Pinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.448) (O.—10.387)

Por parte de don Manuel Serrano Ortega se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca número 21 de la calle Almirante Carrero Blanco, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.449) (O.—10.388)

Por parte de don Jesús Sanz Huerta se ha solicitado licencia para instalar tintorería y limpieza en seco en la calle Valladolid, con vuelta a Ciudad Real, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.450) (O.—10.389)

Por parte de don Pablo Acebes Calvo se ha solicitado licencia para instalar puesto de legumbres, conservas y aceites en la banca número 17 del Centro Comercial "Ranaher", en la finca número 11 de la calle Pinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.451) (O.—10.390)

Por parte de don José Luis Alonso Prieto se ha solicitado licencia para instalar una casquería en la banca número 13 del Centro Comercial de "Ranaher", en la finca número 15 de la calle Pinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.452) (O.—10.391)

Por parte de doña Rita Rodero Sánchez se ha solicitado licencia para instalar una droguería y electricidad en la finca número 47 de la calle Jerusalén, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 2 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.453) (O.—10.392)

MOSTOLES

Doña Amparo Calvo Noguera solicita autorización para la apertura de tienda de ultramarinos en la galería "Iviosa", puesto 27.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 6 de abril de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.456) (O.—10.395)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE UNIVERSIDAD

EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Abogado, Recaudador de Hacienda de la Zona de Universidad.
Hace saber: Que los deudores que a continuación se relacionan no se les ha podido notificar sus descubiertos por los conceptos que se expresan como determina el artículo 99, regla 55, apartado 7, del Reglamento General Recaudación, por desconocerse los domicilios en los documentos respectivos de cobro.

Deudores. — Domicilio — Concepto. — Importe
Luis Montez Aguilera.—San Bernardo, número 95.—Telégrafos.—70 pesetas.
Gloria Castro.—Luisa Fernanda, 20.—Telégrafos.—1.657 pesetas.
Nebra Moros.—Arapiles, 12.—Telégrafos.—71 pesetas.
Dolores Tomillo Naranjo.—Escosura, número 23.—Telégrafos.—69 pesetas.
Francisco Simón Muñoz.—Guzmán el Bueno, 53.—Telégrafos.—84 pesetas.
Manuel Mulas García.—Princesa, 96.—Telégrafos.—61 pesetas.
Francisco Armenteros del Valle.—Fernández de los Ríos, 17.—Telégrafos.—82 pesetas.
Viajes Nadir, S. A.—Princesa, 7.—Telégrafos.—736 pesetas.
Mariano García Pérez.—Cea Bermúdez, número 39.—Recursos Eventu.—3.600 pesetas.
Agrup. Estación S. D. Imp., S. L.—Princesa, 1.—Tráfico Empresas.—40.280 pesetas.
Martín Borrega Cid.—Alberto Aguilera, 38.—Tráfico Empresas.—7.834 pesetas.
Angel Jiménez Viyela.—Guzmán el Bueno, 108.—Tráfico Empresas.—13.896 pesetas.
Jacinto Salgado Choren.—E. S. Miguel, número 17.—Tráfico Empresas.—9.140 pesetas.
Tementral Publicidad, S. A.—Princesa, número 1.—Sociedades.—1.443.600 pesetas.
Procasa, S. A.—San Francisco de Sales, 3.—Sociedades.—600.552 pesetas.
Inmobiliaria Gameros, S. A.—Guzmán el Bueno, 78.—Sociedades.—18.000 pesetas.
Juan López Pina Martínez.—Princesa, número 25.—Intereses Dem.—529 pesetas.
María López Legazpi.—Princesa, 25.—Intereses Dem.—529 pesetas.
Fricolor, S. L.—J. Montalvo, 19.—Intereses Dem.—5.035 pesetas.
Fernando García González.—Alberto Aguilera, 15.—Trabajo Personal.—4.246 pesetas.
La Esperanza, S. L.—Guzmán el Bueno, número 11.—Sociedades.—252.360 pesetas.
NCI, S. A.—Hilarión Eslava, 59.—Trans. Socieda.—42.328 pesetas.
Serrano Delgado Cía., S. L.—Montseerrat, 13.—Trans. Socieda.—14.760 pesetas.
Adolfo Díaz Reyes.—Alberto Aguilera, número 70.—Lujo.—2.484 pesetas.
Carlos Nieto Martín.—Escosura, 9.—Lujo.—800 pesetas.
Salvad Fuentes Sacristán.—Fernández de los Ríos, 38.—Lujo.—3.263 pesetas.
Isaac F. Oger Marín.—Guzmán el Bueno, 125.—Trabajo Personal.—4.598 pesetas.
Mariano López López.—Galileo, 63.—Cuota Beneficios.—19.939 pesetas.
Francisco Canales Sánchez.—Magallanes, 46.—Cuota Beneficios.—6.538 pesetas.
Ramona Ríza Bermejo.—Ventura Rodríguez, 9.—Cuota Beneficios.—6.538 pesetas.
Antonio Jaime Gijón.—Reina Victoria, número 90.—Cuota Beneficios.—24.600 pesetas.
Sol Schik Martínez.—J. M. López, 70.—Cuota Beneficios.—31.800 pesetas.
Frigdiano Egidio Madero.—E. S. Miguel, número 2.—Cuota Beneficios.—16.738 pesetas.
Paloma Balbas Gárate.—General Dávila, 13.—Cuota Beneficios.—9.600 pesetas.
Juan M. Rodríguez Pérez.—Cea Bermúdez, 10.—Cuota Beneficios.—6.099 pesetas.

Angel Dauden Paracuellos.—Alberto Aguilera, 68.—Transmisiones.—1.297 pesetas.
Servitronics, S. A.—Galileo, 68.—Transmisiones.—165.414 pesetas.
Tomás Iglesias Garrido.—Fernández de los Ríos, 18.—Transmisiones.—9.152 pesetas.
Carlos Martínez Sequier.—Conde Valle Suchil, 20.—Transmisiones.—2.478 pesetas.
Angel Pujol Pedro.—Vallehermoso, 9.—Transmisiones.—616 pesetas.
Alcobensa, S. A.—Galileo, 76.—Transmisiones.—2.094 pesetas.
Auxiliar Transportes Esp.—Alberto Aguilera, 32.—Transmisiones.—62.746 pesetas.
S. P. Suiza Española, S. A.—Guzmán el Bueno, 21.—Transmisiones.—1.200 pesetas.
Sandesa.—Tutor, 6.—Transmisiones.—1.200 pesetas.
Difaco, S. A.—Tutor, 6.—Transmisiones.—1.200 pesetas.
Fabricados Maderas, S. A.—Tutor, 6.—Transmisiones.—1.200 pesetas.
Trabajos Fotográficos Aer.—Blasco de Garay, 86.—Transmisiones.—123.606 pesetas.
Ramón Fernández Soler y V.—Guzmán el Bueno, 135.—Actos Jurídicos.—76.440 pesetas.
Francisco Quesada Molina.—Andrés Mellado, 43.—Actos Jurídicos.—2.082 pesetas.
Izarco, S. A.—Blasco de Garay, 86.—Actos Jurídicos.—12.598 pesetas.
Javier Llorente Campo.—Reyes, 8.—Transmisiones.—305 pesetas.
Francisco Segura Navarro.—Doctor Federico Rubio, 36.—Transmisiones.—2.329 pesetas.
Julio Corbaton Beltrán.—Vallehermoso, número 39.—Transmisiones.—21.018 pesetas.
Socios Financiera Madrid.—Quintana, número 29.—Transmisiones.—301.722 pesetas.
Socios Construcciones Tri.—Gaztambide, 56.—Transmisiones.—42.030 pesetas.
Vicente Galbir Blas.—Gaztambide, 52.—Transmisiones.—9.152 pesetas.
Edificaciones Residencias, S. A.—Blasco de Garay, 69.—Transmisiones.—42.942 pesetas.
Fabricaciones Metálicas.—Andrés Mellado, 84.—Transmisiones.—24.264 pesetas.
Crosansa, S. A. y otro.—Princesa, 31.—Transmisiones.—54.884 pesetas.
José L. Fernández Cende.—Ferraz, 15.—Transmisiones.—51.289 pesetas.
José L. Fernández Alrez.—Escosura, número 19.—Transmisiones.—74.166 pesetas.
Española Plásticos Ind., S. A.—Quintana, 29.—Transmisiones.—40.052 pesetas.
Julia Escribano Pardos.—San Francisco de Sales, 26.—Transmisiones.—9.152 pesetas.
Angel San Juan Arroyo.—Galileo, 67.—Transmisiones.—20.484 pesetas.
Construcciones Inmuebles.—L. Fernanda, 12.—Transmisiones.—6.913 pesetas.
Martínez Ferrero y Cía., S. A.—Ventura Rodríguez, 8.—Transmisiones.—33.378 pesetas.
Idefonso Esteban Schez.—Donoso Cortés, 39.—Transmisiones.—58.019 pesetas.
Francisco Delgado Lacave.—Juan XXIII, número 17.—Transmisiones.—352 pesetas.
Felisa Martín Pedro.—Doctor Federico Rubio, 26.—Transmisiones.—18.299 pesetas.
Actividades Com. Internaci.—Gaztambide, 75.—Transmisiones.—66.750 pesetas.
Fco. Quesada Molina.—Andrés Mellado, 43.—Transmisiones.—15.369 pesetas.
Manuel Climent.—Alberto Aguilera, 7.—Transmisiones.—64.058 pesetas.
Alfonso y E. Paredes Gómez.—Andrés Mellado, 78.—Transmisiones.—28.360 pesetas.
Urbaniz Amon, S. A.—Guzmán el Bueno, 12.—Transmisiones.—13.877 pesetas.
Gerardo González Fdez.—Plaza España, 13.—Transmisiones.—748 pesetas.
José A. Tenso Valle.—Alberto Aguilera, 27.—Transmisiones.—2.152 pesetas.
Francisco Goyoaga Caamaño.—Víctor Pradera, 25.—Transmisiones.—6.000 pesetas.

Tecmo, S. A. Española.—Guzmán el Bueno, 35.—Transmisiones.—2.400 pesetas.
Francisco Armas Montero.—Escosura, número 1.—Transmisiones.—624 pesetas.
Serrano García, José M.—Altamirano, número 20.—Transmisiones.—4.208 pesetas.
José M. Alvarez Gómez.—Bravo Murillo, 37.—Transmisiones.—302 pesetas.
Miguel A. Orrio Marín.—Cea Bermúdez, 59.—Transmisiones.—748 pesetas.
Rafael Relimpio Ruano.—Blasco de Garay, 59.—Transmisiones.—9.894 pesetas.
Miguel Poza Fresnillo.—Romero Robledo, 26.—Transmisiones.—1.050 pesetas.
David García Polo.—Donoso Cortés, número 68.—Transmisiones.—38.417 pesetas.
Instalaciones Deportivas.—Princesa, 1.—Tráfico Empresas.—67.183 pesetas.
José Isigoyur García.—Olivos, 3.—Tráfico Empresas.—923 pesetas.
Templás Industrial, S. A.—Andrés Mellado, 42.—Sociedades.—600 pesetas.
S. A. Doansa Internacional.—Joaquín M. López, 70.—Sociedades.—2.400 pesetas.
Tricotaje Marfil, S. A.—Princesa, 1.—Sociedades.—69.360 pesetas.
Termo Técnica, S. A.—Vallehermoso, número 32.—Sociedades.—40.462 pesetas.
Reprex, S. L.—Gaztambide, 54.—Sociedades.—4.481 pesetas.
Comercial Cibeles, S. A.—Blasco de Garay, 94.—Sociedades.—61.597 pesetas.
Cía. Estaños Españoles, S. A.—Reina Victoria, 26.—Sociedades.—81.040 pesetas.
Inmobiliaria Príncipe, S. A.—Buen Suceso, 27.—Sociedades.—121.363 pesetas.
Complejo Chamartín, S. A.—Bravo Murillo, 31.—Sociedades.—11.563 pesetas.
Tetuán, S. A.—Bravo Murillo, 23.—Sociedades.—61.846 pesetas.
Cercosa, S. A.—Rodríguez San Pedro, 2.—Sociedades.—71.539 pesetas.
Polígono de Campodón, S. A.—Ferraz, número 17.—Actos Jurídicos.—2.453 pesetas.
Promociones Artísticas Int.—Princesa, número 5.—Transmisiones.—2.400 pesetas.
Ramón Castrillón Suárez.—Ferraz, 43.—Transmisiones.—6.205 pesetas.
Agusto Carrasco, S. A.—Cea Bermúdez, número 10.—Transmisiones.—29.831 pesetas.
Matías Fernández Fernández.—Conde Duque, 10.—Transmisiones.—56.821 pesetas.
Adolfo Díaz Coello.—Galileo, 45.—Transmisiones.—78.668 pesetas.
Pilar Aramburu Ríos.—Fernando el Católico, 28.—Transmisiones.—21.958 pesetas.
Francisco Martos Arriaga.—Donoso Cortés, 54.—Transmisiones.—896 pesetas.
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus descubiertos los anteriormente relacionados puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio, reintegros y gastos reglamentarios, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no compareciendo en el expediente ejecutivo, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.
Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Recaudador (Firmado).
(G.—466)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE UNIVERSIDAD

EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Abogado, Recaudador de Hacienda de la Zona de Universidad.
Hace saber: Que los deudores que a continuación se relacionan no se les ha podido notificar sus descubiertos por los conceptos que se expresan, como determina el artículo 99, regla 55, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse los domicilios en los documentos respectivos de cobro.

Deudores. — Domicilio — Concepto. — Importe
Sociedad Carteros Similar.—San Bernardo, 65.—Personas Jurídicas.—7 pesetas.
Fundación Manuela Anglada.—Meléndez Valdés, 57.—Personas Jurídicas.—55 pesetas.
Memoria Misas Juan F. Luja.—Ventura Rodríguez, 2.—Personas Jurídicas.—66 pesetas.
Fundación Manuela Hdez.—Noviciado, número 3.—Personas Jurídicas.—88 pesetas.
A. Socorros Mutuas Asoc. Gl.—Martín de los Heros, 50.—Personas Jurídicas.—42 pesetas.
Sociedad Unión.—San Bernardo, 63.—Personas Jurídicas.—108 pesetas.
H. Andrés Belmonte Marqués.—Princesa, 20.—Personas Jurídicas.—154 pesetas.
Vicente Otero S. Julián.—Doctor Federico Rubio, 8.—Transmisiones.—32.018 pesetas.
Ramón Borreda García.—Esquilache, 8.—Transmisiones.—4.891 pesetas.
José M. Polo Fernández.—Marqués de Urquijo, 62.—Transmisiones.—995 pesetas.
Avelina Bueno Castellote.—Arcipreste de Hita, 8.—Transmisiones.—43.690 pesetas.
Rodríguez González F.—Alberto Aguilera, 54.—Transmisiones.—327.876 pesetas.
Victoriana Alonso Rdguez.—Juan Viçón, 2.—Sucesiones.—51.649 pesetas.
Caja de Ahorros Provincial D.—Magallanes, 20.—Sucesiones.—40.343 pesetas.
Eulogio Sacristán Martín.—Reina Victoria, 3.—Transmisiones.—500 pesetas.
Mont, S. A.—Princesa, 3.—Transmisiones.—50.064 pesetas.
Constr. Controladas, S. A.—Isaac Peral, 42.—Transmisiones.—4.456 pesetas.
Julián A. Coca García.—Moncloa, 14.—Transmisiones.—1.984 pesetas.
M. Dolores Blázquez Málaga.—Conde Duque, 5.—Transmisiones.—58.543 pesetas.
Teresa López García.—C. Rey, 3.—Transmisiones.—40.524 pesetas.
Carmen Batlleri Ocoñ.—Galileo, 75.—Cuota Beneficios.—14.251 pesetas.
Pascual Bolullo Meta.—Fernando el Católico, 29.—Cuota Beneficios.—100.800 pesetas.
Alfredo González Felo.—Fernández de los Ríos, 57.—Cuota Beneficios.—16.651 pesetas.
Teresa Iglesias López.—San Bernardo, número 89.—Cuota Beneficios.—7.440 pesetas.
Felipe Llama Fernández.—Ferraz, 25.—Cuota Beneficios.—59.940 pesetas.
Carlos Ulloa Suárez.—Escosura, 5.—Cuota Beneficios.—26.000 pesetas.
Miguel González Pérez.—Galileo, 110.—Cuota Beneficios.—21.622 pesetas.
José Millor Paz.—Palma, 64.—Cuota Beneficios.—27.571 pesetas.
Cesáreo Heras Bravo.—Galileo, 21.—Cuota Beneficios.—9.859 pesetas.
Emilia Crespo Contero.—Guzmán el Bueno, 70.—Cuota Beneficios.—32.453 pesetas.
Félix Maldonado Roldán.—Andrés Mellado, 29.—Cuota Beneficios.—21.426 pesetas.
Motiran Aswani Gangu.—Guzmán el Bueno, 66.—Cuota Beneficios.—3.307 pesetas.
Antonio Hidalgo Fortes.—Vallehermoso, 88.—Cuota Beneficios.—16.000 pesetas.
Arsenio Cortés Cordero.—Magallanes, número 16.—Cuota Beneficios.—77.910 pesetas.
José L. Gómez López.—Andrés Mellado, 29.—Cuota Beneficios.—25.614 pesetas.
Miguel Alcalde López.—Ferraz, 25.—Cuota Beneficios.—43.614 pesetas.
Elisa Oliván Pardillos.—Quintana, 29.—Cuota Beneficios.—6.216 pesetas.
Eugenio Alonso Zurdo.—Alberto Aguilera, 4.—Cuota Beneficios.—62.616 pesetas.
Basilides Manso Cuarental.—Luisa Fernanda, 16.—Cuota Beneficios.—42.816 pesetas.
Proyecto Decoración, S. L.—Rodríguez San Pedro, 13.—Cuota Beneficios.—1.200 pesetas.

Matovar, S. A.—Vallehermoso, 20.—Sociedades.—1.200 pesetas.
 Impair, S. A.—Princesa, 3.—Telégrafos.—62 pesetas.
 Esther López Sáez.—Gaztambide, 4.—Telégrafos.—61 pesetas.
 María López Ayala.—Victor Pradera, número 45.—Telégrafos.—61 pesetas.
 Joaquín Martínez Vera.—Altamirano, número 34.—Telégrafos.—91 pesetas.
 Olaizolar Echevarría M.—Princesa, 3.—Telégrafos.—70 pesetas.
 Julita Cortés Cienfuegos.—Ferraz, 4.—Telégrafos.—66 pesetas.
 Juan Fernández Arévalo.—Gaztambide, número 24.—Telégrafos.—70 pesetas.
 Dolores González Abreu.—Victor Pradera, 26.—Telégrafos.—70 pesetas.
 Jechu González Chaves.—Rodríguez San Pedro, 16.—Telégrafos.—68 pesetas.
 M. Luisa Pérez Adelia.—Cea Bermúdez, 47.—Recursos Eventuales.—360 pesetas.
 Manuel Hidalgo Caballero.—Andrés Mellado, 84.—Recursos Eventuales.—33.600 pesetas.
 Manuel Vargas Mamolar.—Princesa, 23.—Industrial Licenc.—2.346 pesetas.
 Ibérica Estructuras, S. A.—Luisa Fernanda, 19.—Transmisiones.—20.029 pesetas.
 Luis M. Alles Lamadrid.—General Dávila, 23.—Transmisiones.—23.327 pesetas.
 M. Dolores Castillo Rdzuez.—Benito Gutiérrez, 14.—Sucesiones.—44.394 pesetas.
 Inés Alamo Martín.—Vallehermoso, 7.—Sucesiones.—18.670 pesetas.
 M. Victoria Becerril Alamo.—Vallehermoso, 7.—Sucesiones.—9.559 pesetas.
 Julia Becerril Alamo.—Vallehermoso, número 7.—Sucesiones.—9.559 pesetas.
 Congregación H. Maestra.—Martín de los Heros, 43.—Actos Jurídicos.—3.714 pesetas.
 Rivera Prdo. Benjamín.—Guzmán el Bueno, 20.—Transmisiones.—13.986 pesetas.
 Fernández Castillo J.—Andrés Mellado, número 39.—Transmisiones.—1.200 pesetas.
 Macec, S. A.—Marqués de Urquijo, 10.—Transmisiones.—4.441 pesetas.
 Corpas, S. A.—Guzmán el Bueno, 123.—Urbana.—1.843 pesetas.
 Jomig, S. A.—Guzmán el Bueno, 123.—Urbana.—605 pesetas.
 Marjor, S. A.—Guzmán el Bueno, 123.—Urbana.—606 pesetas.
 Rof, S. L.—Cea Bermúdez, 80.—Rentas Capital.—359.582 pesetas.
 Mac, Empresa Constructora.—Victor Pradera, 37.—Sociedades.—149.818 pesetas.
 Agrícola Bajo Ebro, S. A.—Ferraz, 45.—Sociedades.—100.817 pesetas.
 Financiaciones Realizac.—Rodríguez San Pedro, 2.—Sociedades.—397.618 pesetas.
 Fitesa.—Rodríguez San Pedro, 12.—Sociedades.—734.002 pesetas.
 Rujomar, S. L.—Aravaca, 4.—Sociedades.—73.322 pesetas.
 M. Isabel Ibañez Rico.—Gaztambide, número 60.—Rendimiento Personas Físicas.—13.741 pesetas.
 Ramón Torrego Bravo.—Rodríguez San Pedro, 7.—Transmisiones.—22.411 pesetas.
 Ursicimo Villón Díez.—Guzmán el Bueno, 12.—Transmisiones.—91.470 pesetas.
 Francisco Arcé Gómez.—Guzmán el Bueno, 121.—Transmisiones.—156.641 pesetas.
 Manuel Díaz Pérez.—Cuarteles, 52.—Transmisiones.—7.363 pesetas.
 Juan Montaner Poisello.—Fernández de los Ríos, 42.—Transmisiones.—4.950 pesetas.
 Jemilrade, S. A.—Ferraz, 31.—Transmisiones.—618.006 pesetas.
 Societe Irrigation And.—Ferraz, 31.—Transmisiones.—1.371.966 pesetas.
 Seghulla Morínigo V.—Princesa, 42.—Transmisiones.—15.308 pesetas.
 Segundo Martínez P. Moreno.—Buen Suceso, 32.—Rendimiento Personas Físicas.—774.407 pesetas.
 Mercedes Herencia Pave.—Santa Cruz de Marcenado, 8.—Urbana.—15.134 pesetas.
 Hiela, S. A.—San Bernardo, 83.—Urbana.—565.650 pesetas.
 Tomás Torre García.—Rodríguez San Pedro, 23.—Urbana.—253.644 pesetas.
 Gregorio Verdú Verdú.—J. M. López, número 208.—Urbana.—8.282 pesetas.

Francisco Oliva García.—Galileo, 3.—Trabajo Personal.—3.422 pesetas.
 Sara López.—Donoso Cortés, 20.—Trabajo Personal.—319 pesetas.
 Francisco Espeja Gómez.—Reina Victoria, 20.—Trabajo Personal.—11.642 pesetas.
 Martín Gaytán Ayala.—Victor Pradera, número 64.—Trabajo Personal.—10.954 pesetas.
 José Parga Gigosas.—Andrés Mellado, número 100.—Trabajo Personal.—46.402 pesetas.
 Jesús Rodríguez Pardeiro.—Donoso Cortés, 39.—Trabajo Personal.—4.469 pesetas.
 Llanos Vige.—Galileo, 40.—Trabajo Personal.—11.340 pesetas.
 Víctor Castell.—Princesa, 25.—Trabajo Personal.—6.300 pesetas.
 Mariano Sáez.—Cea Bermúdez, 44.—Trabajo Personal.—6.300 pesetas.
 Consuelo Ginel Grrez.—Altamirano, 30.—Trabajo Personal.—3.150 pesetas.
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus descubiertos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio, reintegros y gastos reglamentarios; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no compareciendo en el expediente ejecutivo, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.
 Madrid, 28 de marzo de 1977.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—467)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.
 Hago saber: Que en los autos número 979/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Antonio Sánchez Manzanero, contra "Estatuto y Talleres Jungla", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio camino de Vinateros, 47, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:
 Un elevador hidráulico, con motor eléctrico, para levantar vehículos, 35.000 pesetas.
 Dos engrasadores, marca "Culmen", para engrasado automático, 25.000 pesetas.
 Importa la presente valoración: 60.000 pesetas.
 Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 5 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:
 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
 Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.
 Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén.
 (C.—2.372)

sona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
 Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.
 Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén.
 (C.—2.371)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.
 Hago saber: Que en los autos números 3.012-13/75, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Rodolfo Tena Gabarrón y otro, contra Basilio Fergus Alexandre, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de Orense, 18, 3.ª, cuya relación y tasación es la siguiente:
 Una máquina de escribir marca "Hermes 9", número 1095, 10.000 pesetas.
 Una mesa de despacho, de madera, con siete cajones, 15.000 pesetas.
 Una mesa, metálica, en color blanco, con dos cajones y un archivador, 3.000 pesetas.
 Un sillón, en skay color negro, 6.000 pesetas.
 Un sofá de dos cuerpos y un sillón en skay color negro, y otro sillón forrado en color marrón, 15.000 pesetas.
 Importa la presente valoración: 49.000 pesetas.
 Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 5 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:
 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
 Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.
 Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén.
 (C.—2.373)

días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de Mayor, número 4 (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:
 Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia", 12.500 pesetas.
 Importa la presente valoración: 12.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 5 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:
 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
 Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.
 Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén.
 (C.—2.373)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.
 Hago saber: Que en los autos número 4.553/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Arturo Hidalgo Cicuéndez, contra "Industrial Productora del Champiñón, S. A.", en reclamación sobre resolución de contrato, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio carretera del Fresno, Km. 3.300, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:
 Una máquina volteadora y forreadora de pilas para estiércol, marca "Coo", 6 x 6, tipo y número CM 00774, con motor Diessel SRM, y motores eléctricos (falta batería, pero funciona), 250.000 pesetas.
 Una carretilla elevadora, marca "Fiat", modelo D 15, matrícula 68628, con motor de gas-oil, 100.000 pesetas.
 Una caldera, marca "Omar, S. A.", generadora, de vapor, tipo OL-40, número 514, producción de vapor 1.200 Kg/h y quemador acoplado marca "Mora", modelo MS 7-VZBV, número 1430428, pesetas 400.000.
 Importa la presente valoración: 750.000 pesetas.
 Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 5 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:
 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
 Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.
 Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén.
 (C.—2.373)

establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1977. — El Secretario, Clemente Crevillén.

(C.—2.374)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número exh. 136/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Simón Chica Moral, contra Isidro José Pastor Monilla, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio General Ricardos, 61 (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Cuarenta alfombras, de tipo persa, de 1,40 x 2 metros, 120.000 pesetas.

Importa la presente valoración: 120.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 5 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de mayo, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.

Dado en Madrid, a 28 de marzo de 1977. — El Secretario, Clemente Crevillén.

(C.—2.375)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, con el número

4.567/76, seguidos a instancia de "Mapfre, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo", contra Eduardo Pastor Varela, Saturnino Sevilla Jiménez, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, sobre accidente, con fecha 25 de marzo se ha dictado por Su Señoría providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Madrid, a 25 de marzo de 1977.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Quede a disposición del demandado don Eduardo Pastor Varela, en esta Magistratura, copia del escrito de formalización.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima: doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación de providencia al demandado don Eduardo Pastor Varela, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.902)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.903/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid, a instancia de Gonzalo Fonseca Rodríguez, contra "Centro de Estudios 2001", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Gonzalo Fonseca Rodríguez, contra el "Centro de Estudios 2001", debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer al actor la cantidad de pesetas 334.251, por los conceptos meritados. Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la cual pueden anunciar recurso de suplicación, en el plazo de cinco días hábiles, por comparecencia o por escrito, designando el Letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte condenada presentar el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta corriente núm. 89.679, "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, el importe de la condena, más un 20 por 100, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y dentro de los diez días siguientes para su formalización el resguardo del ingreso en la cuenta corriente número 252, "Recursos de suplicación", de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal de Eloy Gonzalo, número 10, de 250 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Centro de Estudios 2001", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—1.904)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 1.543/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid, a instancia de don Antonio Serrano Espartero, contra "Manufacturas Españolas Metalúrgicas,

Sociedad Anónima" y otros, sobre invalidez permanente, con fecha 16 de junio de 1976, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Serrano Espartero, contra Mutualidad Laboral Siderometalúrgica y "Manufacturas Españolas Metalúrgicas, Sociedad Anónima", debo declarar y declarar al actor en situación de incapacidad permanente absoluta y el derecho a percibir pensión vitalicia equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 118.844,58 pesetas, con cargo a la Mutualidad demandada y a efecto de la fecha del informe propuesta, sin perjuicio de las compensaciones pertinentes.—Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la cual pueden interponer recurso de casación, por quebrantamiento de forma o por infracción de Ley, en el plazo de diez días hábiles, por comparecencia o por escrito, presentando la Mutualidad ante la Magistratura certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirán durante la tramitación del recurso, determinando su no aportación el desestimiento.—Firmado y rubricado.—El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Españolas Metalúrgicas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1977.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—1.906)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.857/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, a instancia de Antonio Rodríguez Rodríguez, contra Esteban Sastre Velázquez, sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de marzo de 1977.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Antonio Rodríguez Rodríguez, contra Esteban Sastre Velázquez, en reclamación por despido; y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Rodríguez Rodríguez, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando al demandado Esteban Sastre Velázquez a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día 11 de diciembre a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite mediante el resguardo correspondiente, al tiempo de dicho anuncio, haber consignado la cantidad importe de la condena (salarios de tramitación calculados hasta la fecha de anuncio del recurso), incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", haciéndole saber asimismo que deberá depositar además 250 pesetas al tiempo de la formalización de dicho recurso en la cuenta corriente número 494 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal de Eloy Gonzalo) que esta Magistratura tiene con el título "Recursos de suplicación", presentando igualmente el resguardo correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Esteban Sastre Velázquez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid,

a 18 de marzo de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—1.908)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 517/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, a instancia de José Luis Zarapuz del Pozo, contra Fernando Mazario Jiménez, sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 23 de marzo de 1977.—Visto por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de José Luis Zarapuz del Pozo, contra Fernando Mazario Jiménez, en reclamación por despido; y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Zarapuz del Pozo, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando al demandado Fernando Mazario Jiménez a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día 28 de diciembre a aquel en que se haga efectiva la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite mediante el resguardo correspondiente, al tiempo de dicho anuncio, haber consignado la cantidad importe de la condena (salarios de tramitación calculados hasta la fecha de anuncio del recurso), incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", haciéndole saber asimismo que deberá depositar además 250 pesetas al tiempo de la formalización de dicho recurso en la cuenta corriente número 494 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal de Eloy Gonzalo) que esta Magistratura tiene con el título "Recursos de suplicación", presentando igualmente el resguardo correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Fernando Mazario Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—1.909)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 939/76, eje. 100/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Antonio Vivas Bermejo, contra "Seredi", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Santa Saturnina, número 6, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor 4, con número de fabricación E-13-944580, pesetas 12.500.

Una calculadora marca "Victor Captometer Corporation", modelo 705, serial número 4837-702, 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "I. B. M.", sin número de fabricación a la vista, 17.500 pesetas.

Una fotocopidora marca "Olivetti", modelo Copia 405, 35.000 pesetas.

Todo ello tasado pericialmente en la suma de 85.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 16 de mayo de 1977; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de mayo de 1977, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de mayo de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(C.—2.376)

Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Arnáiz Amigó, contra "Químicas Mercadotécnica, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.144/77, se ha acordado citar a "Químicas Mercadotécnica, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta inustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Químicas Mercadotécnica, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.022)

Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 640/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de las de Madrid, a instancia de Antonio López Barroso, contra Antonio Albert Caja, sobre despido, con fecha 14 de enero de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio López Barroso, frente a Antonio Albert Caja, sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, y debo condenar y condeno a la parte demandada a readmitir al actor en su antiguo puesto de trabajo, más a pagarle los salarios devenga-

dos desde el día en que fué despedido hasta que la reposición tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y ss. del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del citado Decreto, en las cuentas números 98.292 del Banco de España y 1.372 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Infanta Mercedes, número 13.

Y para que sirva de notificación a Antonio Albert Caja, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.913)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.741-42/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de las de Madrid, a instancia de María José Rey González y Enrique Díaz Arquina, contra "Empresa Quinder, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 18 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la "Empresa Quinder, S. A.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María José Rey González la suma de pesetas 60.000, y a Enrique Díaz Arquina la suma de 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Empresa Quinder, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El Secretario, María Pilar Fernández Magister.

(B.—1.914)

Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.555-63/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de las de Madrid, a instancia de "Urruzola, S. A.", contra Andrés Olmedo Cerro y otros, sobre propuesta sanción, con fecha 20 de enero de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las propuestas de sanción de los expedientes acumulados obrantes en autos, debo declarar y declaro que los hechos objeto de los mismos son constitutivos de una falta grave, autorizando a la empresa "Urruzola, S. A." a que imponga a los expedientados una sanción de suspensión de empleo y sueldo de quince días.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Cirujano Ramírez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.915)

Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 656-714/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de las de Madrid, a instancia

de Teófilo Villa Reyes y 57 más, contra "Renfe" y otros codemandados, sobre derechos, con fecha 14 de diciembre de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Manuel Chaos Pumarega, en representación que tiene acreditada, contra "Renfe" y los demás codemandados citados en los encabezamientos de demanda, a los que debo absolver y absuelvo de la misma.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia.—Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Alvarez Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.916)

Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 83/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de las de Madrid, a instancia de Alfredo Arderius García, contra "Crosansa, Sociedad Anónima" e Instituto Nacional de Previsión, sobre cantidad, con fecha 8 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Alfredo Arderius García, contra el Instituto Nacional de Previsión, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la suma de 135.000 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurre certificación de comenzar el pago de la prestación y de que se continuará durante la tramitación del procedimiento.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Crosansa, S. A." y a los Interventores Judiciales don Juan Peris Martínez y don José Escobar García, y Antonio Roldán García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.917)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Yuste Sánchez, contra resolución de 20 de octubre de 1976 del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) que desestimaba íntegramente recurso de reposición interpuesto y ratificaba acuerdo de 30 de julio de 1976, que fijaba plazo para desalojo de perros en la finca número 4 de la calle Mediodía Alta, de dicha localidad.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.862)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Albert Ferrero, contra resolución de 15 de enero de 1977 de la Delegación de Seaneamiento y del Medio Ambiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que desestima recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 20 de octubre anterior, sobre obligación de realizar limpieza diaria de los terrenos viales de la colina Los Alamos, pleito al que ha correspondido el número 99 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.863)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de 27 de octubre y 22 de diciembre de 1976, sobre justiprecio de la finca catastral 165-C del proyecto de Mercados Centrales (MERCAMADRID), pleito al que ha correspondido el número 117 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.960)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de 3 de noviembre de 1976 y 1.ª de enero de 1977, relativos a la finca catastral número 241 del polígono número 27 de Vallecas, afectada de expropiación por ser necesaria para los Mercados Centrales (MERCAMADRID), pleito al que ha correspondido el número 127 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.961)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martínez Lejarraga, sobre revocación de resoluciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 6 de diciembre de 1976, desestimando recurso de reposición interpuesto contra Decreto de dicha Gerencia de resolución de expediente de ruina de la finca número 19 de la calle Bravo Murillo, de 1977.

capital, pleito al que ha correspondido el número 138 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.962)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Consolación Hdez. de Tejada Álvarez, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fecha 17 de diciembre de 1976, desestimando los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de 20 de octubre de 1976, por los que se fijaban los justiprecios de las fincas número 2 de obras del embalse de Valmayor y la número 2-185-A-2 de obras de reposición de viales del sistema Guadarrama-Aulencia, también conculcadas por Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, Canal Isabel II, pleito al que ha correspondido el número 116 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.045)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix y don José María Solís Marcos, don Juan de Haro Piñar, don Enrique Alises Gallego y don Francisco Vigil, contra Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 1975, concediendo licencia de edificación a "Ibervial, S. A." para realizar obras de edificación de inmuebles de nueva planta en finca sita en calle Lucio del Valle, número 1, con vuelco a Galería Vallehermoso, y contra el Decreto de 27 de noviembre de 1976, desestimando expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la citada resolución, pleito al que ha correspondido el número 125 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—2.046)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Díez Uroa sobre revocación de la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de noviembre de 1976, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre desestimación de la solicitud de expropiación de las fincas números 12 y 14 de la calle

de Francisco Romero; pleito al que ha correspondido el número 42 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—867)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovidos por "Saconia-Dehesa de la Villa, S. A.", representada por el Procurador señor De Antonio Morales, contra don Manuel Martínez Perea, sobre reclamación de veinticuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas y quince mil pesetas para intereses y costas, se notifica por medio del presente a doña María Teresa del Amo Barbero, esposa del demandado, la existencia del procedimiento y el embargo causado sobre el piso séptimo izquierda de la casa número uno de la calle de Valderodrigo, de esta capital, a los efectos prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.715)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Díez González, mayor de edad, hija de Benigno y Anunciación, natural de La Vecilla y vecina de Madrid, donde falleció el día uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en estado de viuda de don Manuel González García, sin dejar descendientes ni ascendientes, pero sí cuatro hermanos de doble vínculo llamados doña Restituta, don Jesús, don Ramón y don Amador Lorenzo Díez González y un sobrino carnal llamado don Tomás José Díez Blanco, que son quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, en expediente número mil quinientos setenta y seis.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—7.661)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en proveído de hoy, dictado en autos de juicio ejecutivo número ciento veintiséis-B de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal, en nombre y representación de la entidad "Zharso, S. A.", contra don Max Arnold Furrer, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de novecientas cincuenta y tres mil setecientas sesenta y cinco pesetas, importe del principal, y doscientas cuarenta mil pesetas más calculadas para intereses y costas, ha acordado notificar al ejecutado rebelde señor Arnold Furrer la sentencia de remate dictada en dicho juicio, la cual con-

tiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, accidentalmente, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Zharso, S. A.", representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal y defendido por el Letrado don Luis Mellado Pérez, contra don Max Arnold Furrer, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Max Arnold Furrer, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, la entidad "Zharso, S. A.", de la cantidad de novecientas cincuenta y tres mil setecientas sesenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto de cada una de las cambiales, gastos de protesto de las mismas y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Amunátegui. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.670)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía señalados con el número mil cuatrocientos diecisiete-G de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos a instancia de "La Veneciana, S. A.", representada por el Procurador señor Aguilar Galiana, contra "General Ibérica de Construcciones, S. A." (GICONSA), en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete.—El ilustrísimo señor don Manuel Gómez Villaboa Novoa, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de "La Veneciana, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y defendida por Letrado, contra "General Ibérica de Construcciones, S. A." (GICONSA), de esta vecindad, la que estuvo representada en primer lugar por el Procurador don Agustín Fernández Ledesma y defendida por Letrado, y después declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de "La Veneciana, S. A.", contra la entidad "General Ibérica de Construcciones, Sociedad Anónima" (GICONSA), en rebeldía, por reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada parte demandada a pagar a la actora la cantidad de seiscientos veintisiete mil ciento sesenta y dos pesetas, y los intereses legales de esa cantidad desde la interposición judicial, con imposición de las costas de esta instancia a la referida parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada además de en los estrados del Juzgado por medio de edictos, en la forma prevenida en la Ley, si no se solicita la noti-

ficación personal de la misma, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Manuel Gómez Villaboa Novoa. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de "General Ibérica de Construcciones, S. A." (GICONSA), expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.790)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número cuatrocientos nueve de mil novecientos setenta y siete, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Alicia Rodríguez Álvarez, natural de Reinoso (Santander), hija de Mariano y de María Esperanza, ocurrido en esta capital el primero de febrero de mil novecientos setenta y siete, en estado de soltera, reclamando la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Consuelo, doña María del Pilar y doña Esperanza Rodríguez Álvarez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—7.639)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de herederos número seiscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Segundo Ignacio Re Alvarez, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Madrid, ocurrido en esta capital el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de soltero, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don Agustín y doña Gregoria Constanza Re Alvarez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—9.659)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número doscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y siete, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña María Luisa Carriedo Garrido, natural de Madrid, hija de Fernando y de Delfina, ocurrido en esta capital el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco, en estado de soltera, reclamando su herencia su única hermana de doble vínculo doña Pilar Carriedo Garrido, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—7.697)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid, en los autos de este dicho Juzgado número mil cuatrocientos veintiséis de mil novecientos setenta y siete, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de don Roger Louis Schwarzberg, contra los herederos de doña Kay Morton y el Ministerio Fiscal, sobre otorgamiento de escritura pública de venta del piso cuarto izquierda de la casa número setenta y dos moderno de la calle de Padilla, de esta capital, se emplaza a los desconocidos herederos de dicha demandada a fin de que dentro del término de nueve días se personen en autos por medio de Procurador que los represente y Abogado que los defienda, con la advertencia de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirán los autos su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley y las demás en los estrados del Juzgado, parándoles con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.641)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos número cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de la entidad "Hispano Toledana, S. A.", contra don Nemesio González Catalán, sobre pago de noventa y dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal, importe de nueve letras, gastos de protesto, cinco mil ciento tres pesetas, intereses legales y costas cuarenta y cinco mil pesetas más, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Calvente Pérez. — Juzgado de primera instancia número ocho. — Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta: el anterior escrito con el exhorto sin cumplimentar que se devuelve, únase a los autos de su razón; y accediendo a lo que en el mismo se solicita en virtud de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta por vía de mejora o ampliación del embargo realizado, sin necesidad de previo requerimiento de pago al deudor don Nemesio González Catalán, el embargo de la furgoneta "D. K. W.", matrícula M-5303-AP, que en el precedente escrito se designa por la parte ejecutante para la traba como de la propiedad del referido demandado, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.— Calvente Pérez.—Ante mí: Manuel Tolón. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Nemesio González Catalán, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.669)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de igual clase de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número novecientos seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Fernando Padilla Cabrera, por fallecimiento de la causante doña María Josefa Maqueda Aroco, en el que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo que le han sobrevivido don Isaac, doña Otilia y don Santiago Maqueda Aroco, con reserva de la cuota legal usufructuaria que al cónyuge viudo le corresponda, y en el que he acordado por providencia de hoy llamar al expediente por término

de treinta días, a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.704)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento ochenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de menor cuantía a instancia del Procurador señor Castelleiro Maceñ, en nombre y representación de don José Antonio Durán de Meñaca, contra doña Pilar Arnau Castañares, don Manuel Rodríguez García y los posibles e ignorados herederos de don Jerónimo Magán Frutos, estos últimos de ignorado domicilio y paradero, sobre división de cosa común, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado con el número mil ciento ochenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, entre partes: de la una, y como demandante, don José Antonio Durán de Meñaca, asesor y vecino de Madrid, con domicilio en Lagasca, ciento cinco, dirigido por el Letrado don Emilio Guerra Herráiz y representado por el Procurador don Angel Castelleiro Maceñ, y de la otra, y como demandada, doña Pilar Arnau Castañares, manicurera y vecina de Madrid. San Bernardo, ciento siete, dirigida por el Letrado don Doroteo López Royo y representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere; don Manuel Rodríguez García, metalúrgico y vecino de Madrid, Escosura, diecinueve, tercero G, y los ignorados herederos de don Jerónimo Magán Frutos, los dos últimos sin representación ni defensa por su incomparencia en autos, sobre división de cosa común...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Durán de Meñaca, contra doña Pilar Arnau Castañares, don Manuel Rodríguez García y los ignorados herederos de don Jerónimo Magán Frutos, debo declarar y declaro haber lugar a la venta en pública subasta del solar objeto de estos autos, con admisión de licitadores extraños, y con su producto, repartirse las partes su importe con arreglo a su cuota de participación ideal, si bien fijando ya la del actor en la proporción de un treinta y cinco por ciento y la de los demandados haciéndose en ejecución de sentencia. Sin expresa condena en costas a alguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de varios de los demandados, se les notificará en la forma prevista en la Ley, de no solicitarse su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Carlos de la Vega. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, para su notificación a los demandados, de ignorado domicilio y paradero, posibles e ignorados herederos de don Jerónimo Magán Frutos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.640)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen, de oficio, autos número 259/1977 S.

sobre prevención de abintestato por fallecimiento de doña Rosario San-Román y García, hija de padres desconocidos, natural de Vich (Gerona), vecina que fué de Madrid, desconociéndose su estado civil, fallecida en esta capital el 27 de agosto de 1976, sin otorgar testamento, haciéndose, conforme a lo acordado en proveído de hoy, por el presente un primer llamamiento a los parientes de aquella, a quienes se da aviso de su muerte, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan, si les interesa, ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.217)

(C.—2.366)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número mil seiscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y seis, expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Fermín Yagüe Casarejos, hijo de Sinforoso y Felipa, nacido en Madrid el doce de julio de mil ochocientos noventa y siete, y que falleció en la misma capital el catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, en estado de casado en primeras y únicas nupcias con doña Irene Esperanza Fernández Sánchez.

Se reclama su herencia para su hermano de doble vínculo don Miguel Yagüe Casarejos y sus sobrinos doña María, doña Antonia y don Florencio Sánchez Yagüe, hijos legítimos de su otra hermana de doble vínculo que le premurió doña Juliana Yagüe Casarejos, así como para su viuda expresada por la cuota legal usufructuaria que le corresponde.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar del causante y las personas y grado de parentesco de las mismas, para quien se reclama su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.638)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de declaración de herederos número ciento setenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, por fallecimiento de doña Vicenta Romero Mateo, hija de Ruperto y Paula, natural de Alcobilla de Avellaneda (Soria), nacida el día veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa, en estado de soltera, fallecida en Madrid el día seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en los cuales se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte sin testar de la causante, que su herencia la reclaman sus sobrinos Margarita, José, Alfonso, Julia y Carmen Villaceros Romero, hijos de la única premuerta hermana de la causante doña Lorenza Romero Mateo, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.637)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador don Enrique De Antonio Morales, en

nombre y representación de la Compañía Mercantil "Almacenes y Créditos San Mateo, S. A.", dedicado al comercio, con domicilio en Madrid, calle de Fuencarral número setenta, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por subsistida en forma la declaración en estado de suspensión de pagos del mencionado comerciante, nombrándose como interventores judiciales a don Juan García Colmenero y don Juan Mifiarrio y como tercer interventor al Instituto Nacional de Previsión por ser el acreedor que figura en las liquidaciones presentadas con mayor crédito.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.716)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza que en este Juzgado se siguen a instancia de doña Mercedes Calvo Mondelo, representada de oficio por el Procurador don Estalía Ruiz de Clavijo, por medio de la presente cédula se emplaza al señor Abogado del Estado para que dentro de nueve días improrrogables comparezca a contestar la demanda, entregándole al propio tiempo las copias de la misma y documentos presentados por la parte demandante, bajo apercibimiento que de no comparecer se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid, a 1 de abril de 1977.—El Secretario, P. D. (Firmado).

(G. C.—3.246)

(C.—2.369)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, y con el número cincuenta y siete de mil novecientos setenta y siete (M) de orden, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Pedro José López y Marín, mayor de edad, hijo de Antonio y de Encarnación, ambos difuntos, natural de Caravaca de la Cruz (Murcia), que falleció en Madrid el día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en estado de casado con doña Eugenia de Rojas Losana, en cuyo expediente y conformidad con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar del mencionado cuasante, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos doña Catalina y don Ignacio López Marín, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.710)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número 19 de esta capital.

Hago saber: Que doña Catalina Escarpa y Sanz, hija de Aurelio y Dionisia, natural de Caspueñas (Guadalajara), vecina de Madrid, falleció en esta última capital sin haber dejado ascendientes ni descendientes, ni otorgado disposición testamentaria alguna, habiendo acudido a este Juzgado solicitando ser declarados herederos abintestato de aquella como sus próximos parientes, sus dos hermanos de doble vínculo Romana Filomena y Miguel Escarpa Sanz, la finada falleció en estado de viuda de don Ramón Bonet y García.

Lo que se hace público por medio del presente edicto y se llama a los que se

crean con igual o mejor derecho de los que pretenden la herencia para que comparezcan a reclamarlo de este Juzgado dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 4 de abril de 1977. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—3.365) (C.—2.379)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez comarcal de Navalcarnero, en funciones de Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que a los fines del artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial individual don Felipe Montalbán Pérez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio particular en Madrid, y con residencia en Móstoles, donde gira con el nombre comercial de "Talleres Montalbán", en la avenida de la Cámara de Industria, catorce, habiéndose nombrado interventores a don Joaquín Dato Ballester, don Anselmo Gallardo Sáez Laguna y acreedora "Feimosa", los dos primeros vecinos de Madrid y el último de Móstoles.

Dado en Navalcarnero, once de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.701)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de esta Villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido judicial de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil del procesado condenado en sumario número 54/1972, por delito de adulterio, Raúl Nieto Moreno, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a subasta pública por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados al mismo que se detallarán a continuación, depositados en poder de aquél en la calle de Capitán Francisco Sánchez, número 18, tercero izquierda, de la localidad de Alcobendas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, número 1, de esta ciudad, el día 9 de mayo próximo, a las once de la mañana, y para cuyo acto regirán las condiciones generales del libro II, título IX, sección II, de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Un tréculo con sofá y dos butacones, forrados de skay; un mueble-librería-bar de tres cuerpos; una mesa de comedor; un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas, número 879362; un frigorífico marca "Aspes", modelo 250, número 231868; seis sillas forradas; un magnetofón marca "Gelosa-651"; un tocadiscos marca "Philips", tipo maletín; una lámpara de pie, y una obra literaria "Los Toros", compuesta por cuatro tomos, del autor José María Cossío.

Dado en Colmenar Viejo, a 31 de marzo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado). (G. C.—3.333) (C.—2.378)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña María del Carmen Villalva Aguirre, de estado viuda, sin hijos, hija de don Federico y doña Julia, que falleció en Collado Villalba el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reclamando su herencia sus hermanos don Carlos, don Alfonso, don Ana María Aguirre, y sus sobrinos don Federico José y doña María del Carmen Villalva González-Grano de Oro, y se llama a los

que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.630)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente a instancia de don Alfredo Francisco Katschner Bouza, natural de Santa Cruz de Tenerife, mayor de edad, separado definitiva y legalmente, Abogado de profesión, con domicilio en esta ciudad, calle Escuelas Pías, número dos, sobre cambio de su primer apellido Katschner por el de Kasner.

Lo que se hace saber por medio del presente a cuantas personas pueda perjudicar para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a hacer la reclamación que estimen conveniente.

Dado en la ciudad de Alcalá de Henares, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.671)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que después se dirán, se ha dictado la siguiente:

Alcalá de Henares, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor don José Antonio Marañón Chavarrí, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre tercera de mejor derecho, seguidos por la entidad mercantil "Trema Osnur, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Alejandro Montalvo Pedraz, con la dirección del Letrado don Ramón Soria Escribano, contra la entidad mercantil "Técnica de Envasados, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid y San Fernando de Henares, respectivamente, que no ha comparecido en autos; y

Fallo

Que estimando la demanda de tercera formulada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro José Montalvo Pedraz, en nombre y representación de "Trema Osnur, S. A.", frente a "Ardoz, Sociedad Anónima" y "Técnica de Envasados, S. A.", ejecutante y ejecutada en los autos número treinta y seis de mil novecientos setenta y uno, y que no comparecieron en el presente proceso, debo de declarar y declaro que es preferente el derecho de "Trema Osnur, S. A." sobre el furgón M-741.169, para reintegrarse con el precio procedente de la realización del mismo, del crédito de ciento veinticinco mil novecientos setenta y siete pesetas de "Trema Osnur, S. A.", ostenta contra "Técnica de Envasados, S. A.", y en consecuencia, reténgase y póngase a disposición de la subasta del indicado vehículo, si no excediere de dicha cantidad a las expresadas ciento veinticinco mil novecientos setenta y siete pesetas, si el producto de la subasta rebasa dicha suma. Y no ha lugar a condenar en costas a ninguno de los litigantes, por lo que serán pagadas las comunes por terceras partes y la demandante abonará las causadas a su instancia, debiendo abonarse por el proveyente las dimanantes del segundo llamamiento indebido a ejecutante y ejecutado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los señores representantes re-

gales de "Ardoz, S. A." y "Técnica de Envasados, S. A.", expido la presente, que se firma en la ciudad de Alcalá de Henares, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.673)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Torrijos Cantero (Luis), nacido el 22 de marzo de 1958 en Numancia de la Sagra (Toledo), hijo de Pedro y de María Teresa, de profesión oficial joyero, de estado casado, con último domicilio conocido en Madrid, calle de Porthos, núm. 5, segundo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por auto 25 de marzo pasado, dictado en sumario núm. 9 de 1977, sobre terrorismo, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—3.028) (B.—1.929)

JUZGADO NUMERO 3

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias remitidas al "Boletín Oficial del Estado" y al de la provincia en 5 del pasado mes de marzo, por medio de las cuales se llamaba a José Ramón del Peral Romero, natural de Madrid, hijo de José y de Francisca, de veinticinco años de edad, de estado soltero, para que compareciese en este Juzgado de instrucción núm. 3, en sumario número 92 de 1973, por el delito contra la salud pública, con el fin de llevarse a efecto su prisión, decretada por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Primera, en virtud de haberse llevado a efecto con fecha 18 de marzo pasado. (B.—1.931)

JUZGADO NUMERO 10

García Maldonado (Antonio), de estado casado, hijo de Francisco y de María, natural de Badajoz, procesado en causa número 38 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de constituirse en prisión. (B.—1.934)

Pollack (Harris), de veintitrés años, hijo de Louis y de Jenice, soltero, natural de Massachusetts (Estados Unidos), músico, sin domicilio conocido en España, procesado en este Juzgado en causa núm. 85 de 1976, por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de notificarle el auto de prisión, dictado por la Sección Cuarta de esta Audiencia. (B.—1.935)

Barbastro Pinto (Francisco), de cuarenta años, de estado casado, hijo de Bernardino y de Araceli, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Reina Victoria, núm. 52, segundo C, procesado en causa núm. 36 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de constituirse en prisión. (B.—1.876)

Heras Aguayo (Francisca de las), de treinta años, de estado soltera, hija de Ricardo y de Francisca, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Fernando Pastor, núm. 8, procesada en causa número 36 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado

de instrucción núm. 10, con el fin de constituirse en prisión. (B.—1.877)

JUZGADO NUMERO 17

Gumiel Beltrán (María Guillermina), de diecinueve años, de estado casada, hija de Gabriel y de María Teresa, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Carlos Arniches, núm. 5, piso segundo, núm. 1, procesada por abandono de familia en causa núm. 59 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, con el fin de notificarla auto de procesamiento. (B.—1.936)

Roca Fernández del Castillo (María del Rosario), de estado viuda, de profesión profesora de labores, domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número 122, piso séptimo, de Madrid, procesada por estafa en causa núm. 34 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, con el fin de notificarla auto de procesamiento. (B.—1.879)

Torre Benedit (Vicente de la), alias "el Viruta", nacido en Madrid el 7 de septiembre de 1960, soltero, sin profesión, hijo de Eusebio y de Ana María, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Sierra del Robledal, núm. 7, primero izquierda, y actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario número 31 de 1977, del Juzgado de instrucción núm. 17 de Madrid, por robo, procedimiento ordinario, comparecerá ante el referido Juzgado de instrucción, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, segunda planta, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", para constituirse en prisión decretada. (G. C.—2.652) (B.—1.878)

JUZGADO NUMERO 21

Fernando Hierro Chomón, nacido el 6 de febrero de 1945 en Quintanilla del Monte-cabezas (Burgos), de profesión ajustador, de estado casado, sin domicilio fijo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada en sumario núm. 15 de 1977, sobre terrorismo, procedimiento de urgencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—2.787) (B.—1.937)

COLMENAR VIEJO

Barral Gómez (Francisco), de treinta y siete años de edad, casado, conductor, hijo de José y de Vicenta, natural de Madrid, domiciliado últimamente en San Sebastián de los Reyes, calle de La Prensa, número 20, tercero A, procesado en sumario núm. 25 de 1976, que se sigue por el procedimiento ordinario por estafa, y como comprendido en el número primero del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento de fecha 14 de marzo pasado, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión. (G. C.—3.080) (B.—2.011)

BILBAO

Don José Carlos Divar Blanco, Juez Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos, con sede en Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Esquisabel Cerdeira, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, natural de Villafranca de Ordicia, de profesión ebamista, fijó su domicilio en Madrid, calle de Cambrónero, núm. 4, quinto, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante el Juzgado Especial o se constituya en la Prisión Provincial de Basauri, con el fin de ser reducido a internamiento preventivo, decretado en auto dictado en el expediente de

peligrosidad núm. 428 de 1976, que se le sigue.

(G. C.—2.871) (B.—1.928)

BADAJOS

Pena Pereira (Luis de), nacido en La Paz (Bolivia) el 14 de enero de 1954, soltero, hijo de Luis Alberto y de Alba, estudiante, vecino de La Paz (Bolivia), con domicilio en la calle de Juan de Vargas, número 5, procesado en el sumario núm. 5 de 1977, del Juzgado de instrucción número 2 de Badajoz, por delito de tentativa de robo con agresión, y cuyo actual paradero se ignora, si bien designó como domicilio, al ser puesto en libertad, el de la calle de Moratín, núm. 120, en Madrid, comparecerá ante dicho Juzgado, sito en la avenida de Colón, núm. 4, piso tercero (Palacio de Justicia), en término de diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 3 de diciembre de 1976.

(G. C.—2.872) (B.—1.938)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal de este Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal número tres de mi cargo se tramita proceso de cognición número ochenta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovido por don José Pérez Ríos, mayor de edad, casado, con domicilio en esta capital, calle de Antonio Arias, número quince, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra los ignorados herederos del fallecido don Manuel Sánchez Alonso, y don Victoriano Sánchez Guijarro, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en cuyos autos se ha acordado, por providencia de fecha de hoy, emplazar a los referidos ignorados herederos del fallecido don Manuel Sánchez Alonso, a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número tres de Madrid, sito en la calle de Velázquez, cincuenta y dos, tercero, por escrito en forma legal, personándose, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos, para que dentro del plazo de otros tres días, contándose a partir del siguiente en que se les notifique tenerlos por parte, la contesten en forma; bajo el apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.706)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento setenta y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.", titular del "Diners Club Español", representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé Reviriego, contra don Fernando Allen Reguera y señor representante legal de "Agencia Allen", sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de "Empresa de Colaboraciones Comerciales, Sociedad Anónima", titular del "Diners Club Español", domiciliado en Madrid, Montera, número cuarenta y ocho, representada por el Procurador don Julián Testillano y Dar-

dé Reviriego y defendida por el Letrado don José Antonio Garay Sancho, contra don Fernando Allen Regueras, mayor de edad, y contra el señor representante legal de "Agencia Allen", domiciliados en Oviedo, Melquades Alvarez, número quince, primero, en reclamación de treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesetas, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Julián Testillano y Dardé Reviriego, en nombre de "Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A.", titular del "Diners Club Español", contra don Fernando Allen Regueras y señor representante legal de "Agencia Allen", en reclamación de treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesetas, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme paguen a la actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Fernando Allen Regueras, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.625)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número dieciocho de Madrid don Fausto Cartagena González, en providencia de esta fecha, dictada en el proceso de cognición número ciento veintisiete de mil novecientos setenta y siete, seguido a instancia del Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez, en representación de "Hoteles Agrupados, S. A.", contra el súbdito alemán don Helmut Heineman, en reclamación de cantidad, se emplaza a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, y se persone en dichos autos, a fin de darle traslado de la demanda; con apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Helmut Heineman, cuyo paradero y domicilio se desconocen, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—7.675)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez municipal titular número treinta y uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de cognición, señaladas con el número sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de la Sociedad "Uranja, S. A.", representada por el Procurador señor Casteleiro, contra la Sociedad "Hijos de Tomás Jacinto Díaz, S. R. C.", de la que figura como titular don Tomás Díaz Reguilón, de estado casado con doña Nieves Uliberri Sánchez, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, y

para responder del principal reclamado de treinta y cinco mil seiscientos once pesetas y de treinta mil más calculadas para costas, se decretó embargo sobre un solar sito en Villaviciosa de Odón, calle López Puigcerver, y otro solar en la misma localidad, calle proyectada del Ayuntamiento, ambos inscritos en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, y cuya descripción de las fincas obra en las actuaciones, habiendo acordado en esta fecha la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a don Tomás Díaz Reguilón y a su esposa doña Nieves Uliberri Sánchez de la traba decretada, dado ignorarse el domicilio de dichos demandados, cuyo último conocido lo fué en Gaztambide, dieciséis.

Y para la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.684)

MOSTOLES

EDICTO

Don Pedro Marroquín Garteiz, Juez municipal de la villa de Mostoles (Madrid).

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo número ocho de mil novecientos setenta y siete, seguido a instancia de doña Antonia Casado García, mayor de edad, camarera, y con domicilio en esta villa de Mostoles, Colonia Biarritz, primero, casa primera B, y de estado casada con don José Juan Aracil, que a la sazón se encuentra en ignorado paradero, cuyo expediente tiene por objeto el cambio del nombre de Ascensión, con que figura la promotora en el Registro Civil por el de Antonia, con que fué bautizada y que viene usando habitualmente en todas las relaciones laborales, documento de identidad, matrimonial, etc., etc.

Lo que se hace saber para conocimiento general y a fin de que durante el plazo de quince días puedan efectuarse las alegaciones o recursos en relación con la pretensión solicitada.

Y para que conste y surta sus efectos, con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mostoles, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.628)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

CEUTA

Luis Guardiola Cepeda, hijo de Luis y de Elofa, natural de Madrid, vecindado en Palma de Mallorca, de estado civil soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión conductor, y cuyas señas particulares son: estatura 1.700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba normal, boca normal y frente despejada, encartado en causa sin número, por el presunto delito de desertión calificada y fraude, comparecerá en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 9 de marzo de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—2.412) (B.—1.657)

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor del Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 152 de 1974, instruida contra el legionario Miguel Tejero Monterroso, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado que di-

cho individuo comparezca en este Juzgado en el término de veinte días, a fin de notificarle la concesión de la gracia de amnistía contenida en el Real Decreto de 30 de julio de 1976.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 10 de marzo de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—2.417)

(B.—1.658)

Isidro Martín Rivera, hijo de Isidro de Dolores, natural de Puertollano (Ciudad Real), vecindado en Getafe (Madrid) de estado civil soltero, de veintidós años de edad, de profesión soldador, cuyas señas particulares son: estatura 1.610 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz recta, barba normal, frente despejada, boca normal, encartado en causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En la Plaza de Ceuta, a 7 de marzo de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—2.262)

(B.—1.497)

AGRUPACION DE TROPAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Enrique Ureba Méndez, hijo de Manuel y de Ana, natural de León, sin profesión, de veintidós años de edad, de 1.70 metros de estatura, sin que consten más señas, comparecerá en el término de quince días ante el Juez don Egdunio Tur Gil, instructor del Juzgado de la Agrupación de Tropas del Ministerio del Ejército, Madrid, de Prim, núm. 6, de guarnición en Madrid, a fin de notificarle testimonio de resolución recaída en las diligencias previas núm. 692 de 1976.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—El Jefe instructor, Egdunio Tur Gil.

(G. C.—3.036)

(B.—1.926)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don Angel Sánchez Fernández, el cual sirvió las Notarías de Güimar, del Colegio Notarial de Las Palmas (Canarias); Torrelaguna y Madrid (capital), del Colegio Notarial de Madrid y Barcelona (capital), del Colegio Notarial de Barcelona.

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que puedan formularse las reclamaciones si a ellas hubieran lugar.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—El Decano (Firmado).

(A.—7.712)

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 119.538 expedido por nuestra Sucursal de Madrid, comprensivo de 10 acciones de este Banco, números 1.973.144/153, de 500 pesetas nominales cada una, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente resguardo, se procederá a la anulación del comprobante duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 12 de abril de 1977.—El Secretario general, Alberto Escudero Mols.

(A.—7.805)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 34